



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

13 DE JUNIO DE 2002

No. 80

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|--|----|
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO | 2 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS | 4 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLACUITLAPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN | 7 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS | 11 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ROSAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS | 13 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO | 17 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN | 20 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO | 23 |

Continúa en la Pág. 93

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 9,543.01 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| PUEBLO | DELEGACION |
| SANTIAGO TEPALCATLALPAN | XOCHIMILCO |

| | |
|---|---|
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN | RIO SANTIAGO, CALLE CONSTITUCION, CALLEJON DEL TRIUNFO Y CALLE RIO ANTIGUO |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE REFORMA Y AVENIDA XOCHIMILCO | CALLE ROVIROSA, CALLE SOCRATES, CALLE LIBERTAD, CALLE 5 DE MAYO Y CALLE CUAUHTEMOC |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 30 | 9,543.01 |

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN
PREDIO:

| | | | |
|---------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|
| TOTAL DE LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
| 30 | 9,543.01 | 176, 199, 203 | 1/2, 2/2, 1/1, 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 05 | 31B | 488.98 |
| 05 | 31C | 480.56 |
| 05 | 75 | 337.41 |
| 08 | 01A | 142.82 |
| 08 | 09 | 340.63 |
| 08 | 12 | 254.72 |
| 11 | 21 | 123.03 |
| 19 | 02 | 222.60 |
| 20 | 04 | 175.36 |
| 23 | 40 | 185.61 |
| 24 | 11 | 489.13 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 24 | 12 | 486.64 |
| 24 | 18 | 872.11 |
| 24 | 43 | 338.54 |
| 24 | 44 | 93.46 |
| 29 | 15 | 342.21 |
| 29 | 15A | 334.25 |
| 31 | 25 | 246.95 |
| 33 | 05 | 526.95 |
| 33 | 09 | 394.35 |
| 33 | 10 | 389.17 |
| 36 | 07 | 99.14 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 38 | 09 | 411.68 |
| 42 | 02 | 752.92 |
| 42 | 04 | 365.04 |
| 44 | 12 | 109.15 |
| 45 | 35 | 124.63 |
| 45 | 36 | 139.83 |
| 45 | 37 | 189.03 |
| 48 | 09 | 86.11 |

| | | |
|--------------|-----------|-----------------|
| TOTAL | 30 | 9,543.01 |
|--------------|-----------|-----------------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 63, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pablo Chimalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pablo Chimalpa, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,699.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

| PUEBLO | DELEGACION |
|--------------------|-----------------------|
| SAN PABLO CHIMALPA | CUAJIMALPA DE MORELOS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| PRIVADA CONSTANCIA | PROLONGACION JUAREZ |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE CONSTITUCION | CAMINO A XALITENI |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 16 | 2,699.15 |

PUEBLO: SAN PABLO CHIMALPA
PREDIO:

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|----------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 16 | 2,699.15 | 189 162 | 1/2, 2/2 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 20 | 65.87 |
| 02 | 13 | 389.19 |
| 02 | 14 | 289.71 |
| 02 | 26 | 61.29 |
| 02 | 28 | 195.64 |
| 02 | 33 | 147.63 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 05 | 11 | 185.98 |
| 13 | 01 | 75.98 |
| 13A | 03 | 197.77 |
| 13A | 11 | 101.89 |
| 15 | 10 | 88.72 |
| 17 | 06 | 141.74 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|--------------|------|---------------------|
| 19 | 18 | 11.22 |
| 23A | 03 | 356.37 |
| 25 | 03 | 121.65 |
| 25 | 04 | 268.50 |
| TOTAL | 16 | 2,699.15 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TLACUITLAPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Tlacuitlapa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tlacuitlapa, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 9,645.22 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|-------------|----------------|
| TLACUITLAPA | ALVARO OBREGON |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| AVENIDA CENTENARIO, AVENIDA YUNCAS Y AVENIDA GUAJIRAS | CALLE TEHUELCHES Y CALLE FUEGUINOS |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| AVENIDA CENTENARIO | CALLE PITAGORAS, RETORNO DE TEOTIHUACAN Y CALLE TEOTIHUACAN |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 58 | 9,645.22 |

COLONIA: TLACUITLAPA
PREDIO:

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|----------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|
| 54 | 8,813.00 | 394 | 1/3, 2/3, 3/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| B | 19 | 177.80 |
| C | 12 | 236.65 |
| C | 28 | 199.53 |
| D | 04 | 132.61 |
| D | 06 | 194.29 |
| D | 10 | 182.02 |
| D | 15 | 188.21 |
| D | 21 | 88.82 |
| D | 21A | 89.57 |
| D | 23 | 179.14 |
| D | 24 | 182.34 |
| D | 25 | 178.80 |
| D | 29 | 180.13 |
| D | 30 | 178.40 |
| Q | 08 | 145.91 |
| R | 09 | 149.89 |
| OTE | 01 | 148.34 |
| OTE | 06 | 210.90 |
| OTE | 20 | 156.07 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| PTE | 41 | 50.82 |
| 01 | 01 | 218.60 |
| 01 | 03 | 364.14 |
| 01 | 04 | 339.26 |
| 01 | 05 | 604.19 |
| 01 | 06 | 452.85 |
| 01 | 06A | 90.54 |
| 01 | 07 | 356.95 |
| 01 | 07A | 559.83 |
| 02 | 07 | 88.71 |
| 06 | 19 | 89.56 |
| 06 | 20 | 83.99 |
| 07 | 09 | 102.39 |
| 07 | 12 | 90.63 |
| 07 | 14 | 89.52 |
| 08A | 16 | 135.03 |
| 08A | 19 | 147.00 |
| 08A | 20 | 98.41 |
| 08A | 22 | 93.36 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|--------------|-----------|---------------------|
| 08A | 23 | 92.43 |
| 08A | 24 | 91.26 |
| 08A | 25 | 89.21 |
| 08A | 28 | 87.97 |
| 08A | 29 | 89.65 |
| 08A | 32 | 87.61 |
| 08A | 33 | 88.40 |
| 08A | 34 | 88.28 |
| 08A | 35 | 94.52 |
| 08A | 36 | 66.05 |
| 15 | 13 | 118.19 |
| 32 | 07 | 88.69 |
| 33 | 31 | 86.77 |
| 34 | 29 | 160.47 |
| 34 | 45 | 84.83 |
| 35 | 22 | 143.47 |
| TOTAL | 54 | 8,813.00 |

PREDIO: LOTE # 7 DE LA MANZANA D

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 01 | 179.48 | 394 | 1/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| D | 07 | 179.48 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 179.48 |
|-------|----|--------|

PREDIO: LOTE CUATRO DE LA MANZANA "H" LOTE # 3 DE LA MANZANA "H"

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 01 | 335.39 | 394 | 1/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| H | 03 | 335.39 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 335.39 |
|-------|----|--------|

PREDIO: UBICADO EN RETORNO LAS PALMAS LOTE VEINTIDOS, MANZANA ORIENTE

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 01 | 198.15 | 394 | 1/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| OTE | 22 | 198.15 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 198.15 |
|-------|----|--------|

PREDIO: LOTE OCHO, MANZANA CATORCE

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|----------------|---------------------------------|-----------------------|-------|
| 01 | 119.20 | 394 | 2/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 14 | 08 | 119.20 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 119.20 |
|-------|----|--------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de MAYO de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia el Ermitaño;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia el Ermitaño, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 8,127.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| | |
|--------------------|----------------------------|
| COLONIA | DELEGACION |
| EL ERMITAÑO | MAGDALENA CONTRERAS |

| | |
|---|---|
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE OYAMEL | ARROYO ATLALCO Y CALLE PENSAMIENTO |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| AVENIDA OJO DE AGUA | CALLE TERRACERIA Y ANDADOR PRINCIPAL |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 42 | 8,127.85 |

COLONIA: EL ERMITAÑO
PREDIO:

| | | | |
|------------------------|--|-------------------------------|-----------------|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
| 42 | 8,127.85 | 37 | 1/2, 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 04 | 763.53 |
| 01 | 06 | 728.52 |
| 01 | 07 | 864.00 |
| 01 | 08 | 404.25 |
| 01 | 10 | 244.49 |
| 01 | 12 | 387.84 |
| 01 | 13 | 100.31 |
| 01 | 18 | 118.37 |
| 01 | 19 | 120.91 |
| 01 | 23 | 161.09 |
| 01 | 35 | 185.45 |
| 02 | 03H | 254.27 |
| 02 | 50A | 130.62 |
| 02 | 52 | 94.83 |
| 02 | 56 | 195.20 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 04 | 11C | 190.47 |
| 04 | 15 | 42.47 |
| 04 | 16 | 42.61 |
| 04 | 19 | 117.87 |
| 04 | 24 | 79.34 |
| 04 | 30 | 84.84 |
| 04 | 33 | 111.25 |
| 04 | 34 | 95.21 |
| 04 | 35 | 87.54 |
| 04 | 37 | 89.77 |
| 04 | 40 | 41.22 |
| 04 | 41 | 101.20 |
| 04 | 42 | 175.66 |
| 04 | 43 | 154.67 |
| 04 | 50 | 100.38 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|--------------|-----------|---------------------|
| 04 | 58 | 211.11 |
| 04 | 74 | 137.57 |
| 04 | 77 | 174.76 |
| 04 | 78 | 165.73 |
| 06 | 14 | 112.83 |
| 06 | 15 | 107.96 |
| 06 | 16 | 66.21 |
| 08 | 09 | 198.70 |
| 08 | 17 | 268.33 |
| 08 | 40 | 149.58 |
| 09 | 07 | 162.47 |
| 09 | 08 | 104.42 |
| TOTAL | 42 | 8,127.85 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ROSAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia el Rosal;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia el Rosal, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 10, 880.35 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|----------|---------------------|
| EL ROSAL | MAGDALENA CONTRERAS |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---------------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE PAPALOTECA | AVENIDA SAN JERONIMO Y BARRANCA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE COQUILLO | BARRANCA Y CALLE MOCTEZUMA |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|-------------|------------------------------------|
| 34 | 10,880.35 |

COLONIA: EL ROSAL
 PREDIO:

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 25 | 8,899.17 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 06 | 641.17 |
| 10 | 09 | 137.84 |
| 10 | 15 | 391.24 |
| 11 | 02 | 755.65 |
| 11 | 04 | 371.16 |
| 11 | 08 | 160.77 |
| 11 | 12 | 188.57 |
| 11 | 14 | 999.65 |
| 11 | 16 | 863.79 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 435 | 13 | 173.19 |
| 435 | 14 | 144.94 |
| 435 | 15 | 100.25 |
| 435 | 18 | 635.24 |
| 435 | 22 | 179.15 |
| 435 | 24 | 191.24 |
| 435 | 28 | 69.33 |
| 435 | 31 | 265.51 |
| 435 | 32 | 166.62 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 435 | 40 | 857.48 |
| 435 | 41 | 353.81 |
| 435 | 43 | 320.11 |
| 435 | 44 | 348.26 |
| 439 | 01 | 216.44 |
| 439 | 07A | 103.24 |
| 439 | 16 | 264.52 |
| TOTAL | 25 | 8,899.17 |

PREDIO: SOLAR No. 93

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 04 | 472.83 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 12 | 139.46 |
| 10 | 12A | 100.22 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 13 | 127.87 |
| 10 | 16 | 105.28 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| TOTAL | 04 | 472.83 |

PREDIO: PREDIO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 747.28 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 435 | 17 | 747.28 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 747.28 |
|-------|----|--------|

PREDIO: CALLE DE LAS PALMAS No. 3

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 162.84 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 435 | 23 | 162.84 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 162.84 |
|-------|----|--------|

PREDIO: CASA NUMERO TRES

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 69.59 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 435 | 29 | 69.59 |

| | | |
|-------|----|-------|
| TOTAL | 01 | 69.59 |
|-------|----|-------|

PREDIO: SOLAR 100 MANZANA LL

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 373.02 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 439 | 03 | 373.02 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 373.02 |
|-------|----|--------|

PREDIO: PALMAS No. 1

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 155.62 | 36 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 439 | 05 | 155.62 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 155.62 |
|-------|----|--------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE NATIVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Lomas de Nativitas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Lomas de Nativitas, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 1,857.06 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|--------------------|------------|
| LOMAS DE NATIVITAS | XOCHIMILCO |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| RINCONADA VICENTE GUERRERO Y CALLE CRISANTEMOS | CALLE JAZMIN Y CAMINO DE HERRADURA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| •-----•-----•-----•-----• | CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ANTIGUO CAMINO SAN BAROLO Y PROLONGACION TEPEYIC |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 9 | 1,857.06 |

COLONIA: LOMAS DE NATIVITAS**PREDIO:**

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 9 | 1,857.06 | 186 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 02 | 186.21 |
| 01 | 07 | 190.08 |
| 04 | 05 | 241.81 |
| 04 | 06 | 179.63 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 04 | 08 | 166.79 |
| 04 | 09 | 153.68 |
| 04 | 10 | 226.32 |
| 09 | 01A | 400.65 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| A | | |
| 14 | 04 | 111.89 |

| | | |
|-------|---|----------|
| TOTAL | 9 | 1,857.06 |
|-------|---|----------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de MAYO de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo de Tetelpan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo de Tetelpan, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 16,168.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| PUEBLO | DELEGACION |
|-------------|----------------|
| DE TETELPAN | ALVARO OBREGON |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: RIO GUADALUPE Y CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES | AL SURESTE CON: RIO SAN ANGEL Y CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES |
| AL NOROESTE CON: RIO TEQUILASCO Y PRESA TEQUILASCO | AL SUROESTE CON: BARRANCA DEL MORAL, CERRADA DEL POTRERO, CALLE OCOTILLOS, CALLE LAS FLORES Y CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|-------------|------------------------------------|
| 101 | 16,168.59 |

**PUEBLO DE TETELPAN
PREDIO:**

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------------------------|
| 97 | 14,957.74 | 393 | 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 02 | 06 | 153.15 |
| 02 | 10 | 207.40 |
| 02 | 11 | 192.86 |
| 02 | 14 | 149.56 |
| 02 | 16 | 261.60 |
| 04 | 02 | 55.14 |
| 05 | 04 | 63.96 |
| 05 | 09 | 71.80 |
| 05 | 15 | 82.37 |
| 05 | 18 | 68.84 |
| 06 | 03 | 89.43 |
| 07 | 02 | 136.13 |
| 07 | 06 | 95.75 |
| 07 | 07 | 76.70 |
| 16 | 09-A | 258.51 |
| 17 | 02-A | 226.32 |
| 18 | 09 | 447.17 |
| 21 | 05 | 103.87 |
| 21 | 06 | 145.18 |
| 21 | 07 | 177.47 |
| 21 | 08 | 209.51 |
| 22 | 28 | 158.72 |
| 22 | 31 | 135.22 |
| 22 | 32 | 134.57 |
| 22 | 33 | 151.37 |
| 22 | 35 | 174.21 |
| 22 | 45 | 149.27 |
| 22 | 46 | 101.12 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 22 | 54 | 101.00 |
| 22 | 55 | 162.92 |
| 22 | 56 | 142.68 |
| 22 | 57 | 63.33 |
| 22 | 58 | 63.94 |
| 22 | 59 | 199.16 |
| 22 | 65 | 172.83 |
| 22 | 77 | 100.75 |
| 23 | 03 | 192.44 |
| 23 | 04 | 205.24 |
| 23 | 05 | 323.95 |
| 26 | 11 | 92.98 |
| 27 | 14 | 195.74 |
| 27 | 15 | 207.08 |
| 27 | 19 | 213.52 |
| 27 | 28 | 197.19 |
| 29 | 05 | 232.12 |
| 29 | 06 | 225.01 |
| 29 | 11 | 186.04 |
| 29 | 12 | 177.72 |
| 29 | 26 | 133.07 |
| 29 | 28 | 150.86 |
| 29 | 47 | 173.29 |
| 29 | 48 | 227.50 |
| 34 | 06 | 138.37 |
| 35 | 15-C | 75.46 |
| 37 | 02 | 139.16 |
| 47 | 09 | 109.13 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 48 | 36 | 87.10 |
| 49 | 03 | 71.18 |
| 49 | 06 | 81.17 |
| 50 | 02 | 152.25 |
| 51 | 01 | 85.88 |
| 52 | 19-E | 113.73 |
| 53 | 07 | 122.21 |
| 53 | 11 | 246.35 |
| 54 | 03 | 136.44 |
| 62 | 04-A | 213.90 |
| 62 | 10 | 149.96 |
| 62 | 19 | 198.98 |
| 64 | 27 | 347.12 |
| 64 | 35 | 149.14 |
| 67 | 02 | 501.28 |
| 67 | 22 | 162.90 |
| 67 | 36 | 55.60 |
| 67 | 37 | 162.18 |
| 67 | 39 | 472.37 |
| 68 | 03 | 149.72 |
| 68 | 21 | 64.69 |
| 68 | 22 | 66.17 |
| 68 | 23 | 71.04 |
| 68 | 24 | 68.88 |
| 68 | 25 | 62.32 |
| 69 | 09 | 148.43 |
| 69 | 11 | 183.68 |
| 71 | 08 | 199.30 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 22 | 47 | 123.28 |
| 22 | 48 | 153.09 |
| 22 | 49 | 227.13 |
| 22 | 51 | 128.86 |
| 22 | 52 | 123.88 |
| 22 | 53 | 126.08 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 47 | 12 | 173.33 |
| 48 | 02 | 94.73 |
| 48 | 15 | 90.04 |
| 48 | 31 | 94.26 |
| 48 | 32 | 88.01 |
| 48 | 33 | 93.12 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 73 | 45 | 38.28 |

| | | |
|-------|----|-----------|
| TOTAL | 97 | 14,957.74 |
|-------|----|-----------|

PREDIO: LA MANZANERA

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 02 | 440.82 | 393 | 1/5 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 29 | 36 | 289.60 |
| 29 | 43 | 151.22 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 02 | 440.82 |
|-------|----|--------|

PREDIO: LA CUESTA

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 276.50 | 393 | 2/5 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 34 | 04 | 276.50 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 276.50 |
|-------|----|--------|

PREDIO: CALYECAC

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 493.53 | 393 | 5/5 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 67 | 24 | 493.53 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 493.53 |
|-------|----|--------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **24** días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Martín Xochinahuac;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares

subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 10, 947.51 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|------------------------|--------------|
| SAN MARTIN XOCHINAHUAC | AZCAPOTZALCO |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|--|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| ACT. AV. DE LOS ANGELES | CALZADA SAN PABLO Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE PUENTE DE GUERRA | CALZADA REAL DE SAN MARTIN, CALLE CENTLAPATL |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 42 | 10,947.51 |

COLONIA: SAN MARTIN XOCHINAHUAC
PREDIO:

| TOTAL DE LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|----------------|------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| 42 | 10,947.51 | 263, 237 | 1/3, 2/3, 3/3, 1/2, 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 08 | 157.46 |
| 01 | 09 | 162.50 |
| 02 | 11 | 122.26 |
| 02 | 32 | 143.15 |
| 02 | 33 | 130.28 |
| 02 | 42 | 132.63 |
| 03A | 21 | 112.46 |
| 03A | 23 | 98.98 |
| 03A | 24 | 128.45 |
| 04 | 13 | 307.43 |
| 04 | 17 | 427.30 |
| 04 | 18 | 244.12 |
| 04 | 54 | 173.90 |
| 05 | 10B | 747.39 |
| 05 | 23 | 122.12 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 05 | 24 | 220.60 |
| 05 | 25 | 135.46 |
| 06 | 13 | 89.40 |
| 06 | 18 | 71.04 |
| 06 | 21 | 75.07 |
| 06 | 70 | 159.32 |
| 06 | 74 | 649.87 |
| 06 | 83 | 773.84 |
| 06 | 85 | 674.14 |
| 07 | 03 | 746.34 |
| 08 | 36 | 392.56 |
| 08 | 39 | 391.32 |
| 08 | 40 | 388.37 |
| 08 | 41 | 388.97 |
| 08 | 71 | 322.17 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 02 | 202.15 |
| 15 | 24 | 266.60 |
| 15 | 36 | 186.95 |
| 18 | 09 | 67.64 |
| 18 | 13 | 159.22 |
| 18 | 19 | 288.62 |
| 18 | 23 | 427.04 |
| 18 | 32 | 132.48 |
| 18A | 04 | 168.15 |
| 18A | 08 | 177.63 |
| 18A | 09 | 102.81 |
| 18A | 13 | 79.32 |

| | | |
|-------|----|-----------|
| TOTAL | 42 | 10,947.51 |
|-------|----|-----------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pedro Mártir, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 7,943.22 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| PUEBLO | DELEGACION |
|------------------|------------|
| SAN PEDRO MARTIR | TLALPAN |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|--|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE CLAVEL | CAMINO REAL A XICALCO Y CALLE CUAUHTEMOC |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| AREA NATURAL PROTEGIDA, CALLE VOLCAN POAZ, CALLE DALIA Y BARRANCA SAN JUAN DE DIOS | CALLE XANATH, CALLE VOLCAN SAN SALVADOR, CALLE VOLCAN SAN MARCELINO Y AREA NATURAL PROTEGIDA |

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|-------------|------------------------------------|
| 30 | 7,943.22 |

PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR

PREDIO:

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|--|
| 30 | 7,943.22 | 176, 177, 297, 310 | 2/10, 6/10, 4/10, 5/10, 8/10, 1/3, 1/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 02 | 03A | 208.59 |
| 03 | 02A | 104.69 |
| 04 | 07A | 342.84 |
| 04 | 46 | 672.14 |
| 05 | 44 | 527.54 |
| 06 | 70 | 529.34 |
| 10 | 17 | 135.44 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 42 | 79.44 |
| 10 | 49 | 140.23 |
| 10 | 50 | 182.91 |
| 10 | 52 | 183.81 |
| 10 | 53 | 182.41 |
| 10 | 55 | 181.49 |
| 18 | 02 | 296.81 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 25 | 13A | 372.17 |
| 25 | 14 | 536.90 |
| 31 | 23 | 126.53 |
| 31 | 51 | 463.04 |
| 31 | 64 | 327.07 |
| 31 | 64A | 320.66 |
| 32 | 38 | 199.77 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 10 | 18 | 185.11 |
| 10 | 30 | 118.37 |
| 10 | 39 | 102.48 |
| 10 | 41 | 75.41 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 18 | 02B | 305.93 |
| 23 | 11 | 197.00 |
| 24 | 03B | 182.83 |
| 25 | 13 | 208.14 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 34 | 18 | 454.13 |
| TOTAL | | 30 |
| | | 7,943.22 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de MAYO de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN FERNANDO CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Fernando Casas Alemán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Fernando Casas Alemán, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,944.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| | |
|---|--------------------------|
| COLONIA | DELEGACION |
| AMPLIACION FERNANDO CASAS ALEMAN | GUSTAVO A. MADERO |

| | |
|---|---|
| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE CAMINO DE LA LIGA | AVENIDA JOSE LORETO FAVELA Y CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALZADA SAN JUAN DE ARAGON Y AVENIDA GRAN CANAL | AVENIDA JOSE LORETO FAVELA Y CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON |

| | |
|------------------------|--|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M² |
| 21 | 2,944.28 |

COLONIA: AMPLIACION FERNANDO CASAS ALEMAN
PREDIO:

| | | | |
|------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|
| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
| 21 | 2,944.28 | 563 606 | 1/4, 2/4, 3/4, 4/4 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 03 | 25 | 135.66 |
| 04 | 10 | 135.28 |
| 05 | 01 | 157.08 |
| 05 | 02 | 135.75 |
| 05 | 06 | 113.15 |
| 10 | 10 | 137.33 |
| 11 | 14 | 136.83 |
| 11 | 18 | 137.50 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 25 | 19 | 140.48 |
| 29 | 32 | 220.60 |
| 32 | 10 | 136.81 |
| 43 | 17 | 135.16 |
| 44 | 38 | 135.90 |
| 49 | 13 | 137.81 |
| 49 | 33 | 135.48 |
| 53 | 11 | 133.64 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 55 | 12 | 136.25 |
| 58 | 37 | 136.25 |
| 65 | 31 | 136.07 |
| 81 | 42 | 135.21 |
| 90 | 17 | 136.04 |

| | | |
|--------------|-----------|-----------------|
| TOTAL | 21 | 2,944.28 |
|--------------|-----------|-----------------|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los **24** días del mes de **MAYO** de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/2002/032**

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADESDIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS
DE INCONFORMIDAD**CIRCULAR N°. CG/2002/032****A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Con fecha 03 de junio del 2002, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DALRI/2002/0986, del 27 de mayo del 2002, en el que se consigna el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DALRI/SPC-12/2002, a la sociedad mercantil denominada "Compañía Mexicana de Material para Ferrocarriles", S.A. de C.V., con R.F.C. MMF-820211-B83.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día 26 de febrero del 2002, fecha en la que se cometió el supuesto previsto en la fracción III, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 014**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-070-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 10:00 hrs. | 19-Jun-02 10:00 hrs. | 26-Jun-02 10:00 hrs. | 03-Jul-02 10:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 45 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ, PARAJE SAN JUAN, SANTA CATARINA Y SAN LORENZO TEZONCO. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 4,200,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-071-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 10:00 hrs. | 19-Jun-02 10:00 hrs. | 26-Jun-02 10:00 hrs. | 03-Jul-02 10:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSTRUCCIÓN DE 10 MODULOS DEPORTIVOS EN LAS 7 DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACION IZTAPALAPA. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 4,000,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-072-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 10:00 hrs. | 19-Jun-02 12:00 hrs. | 26-Jun-02 12:00 hrs. | 03-Jul-02 12:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSTRUCCIÓN DE 2 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CENTRO Y SANTA CATARINA. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 2,750,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|--|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-073-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 12:00 hrs. | 19-Jun-02 12:00 hrs. | 26-Jun-02 12:00 hrs. | 03-Jul-02 12:00 hrs. |
| Descripción y ubicación de la obra | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| CONSTRUCCIÓN DE 6 CASAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ, ERMITA ZARAGOZA, PARAJE SAN JUAN, SANTA CATARINA Y SAN LORENZO TEZONCO. | | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 5,600,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|---|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-074-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 12:00 hrs. | 19-Jun-02 14:00 hrs. | 26-Jun-02 14:00 hrs. | 03-Jul-02 14:00 hrs. |
| Descripción y ubicación de la obra | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 MERCADOS PUBLICOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CABEZA DE JUÁREZ, ERMITA ZARAGOZA Y PARAJE SAN JUAN. | | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 1,700,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|--|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-075-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 12:00 hrs. | 19-Jun-02 14:00 hrs. | 26-Jun-02 14:00 hrs. | 03-Jul-02 14:00 hrs. |
| Descripción y ubicación de la obra | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 13 MERCADOS PUBLICOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ, ERMITA ZARAGOZA Y SAN LORENZO TEZONCO. | | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 4,100,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|--|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-076-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 14:00 hrs. | 19-Jun-02 18:00 hrs. | 26-Jun-02 18:00 hrs. | 03-Jul-02 18:00 hrs. |
| Descripción y ubicación de la obra | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ Y PARAJE SAN JUAN | | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 2,000,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-077-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 10:00 hrs. | 19-Jun-02 18:00 hrs. | 26-Jun-02 18:00 hrs. | 03-Jul-02 18:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 25 UNIDADES HABITACIONALES EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CABEZA DE JUÁREZ Y ERMITA ZARAGOZA. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 5,900,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-078-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 17:00 hrs. | 19-Jun-02 20:00 hrs. | 26-Jun-02 20:00 hrs. | 03-Jul-02 20:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSTRUIR Y AMPLIAR INMUEBLES PUBLICOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CABEZA DE JUÁREZ, ERMITA ZARAGOZA, PARAJE SAN JUAN, SANTA CATARINA Y SAN LORENZO TEZONCO. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 13,600,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura Económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 3000-1116-079-02 | \$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00 | 17-Jun-02 15:00 hrs. | 14-Jun-02 17:00 hrs. | 19-Jun-02 20:00 hrs. | 26-Jun-02 20:00 hrs. | 03-Jul-02 20:00 hrs. |
| | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
| | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 13 INMUEBLES PUBLICOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, ERMITA ZARAGOZA Y SANTA CATARINA. | | | 22-Jul-02 | 22-Nov-02 | \$ 8,700,000.00 |

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de inversión No. SFDF/060/2002 emitido por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de fecha 25 de Enero del 2002.

Requisitos para adquirir bases:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur S/N, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en tramite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).

- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
 - 4.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 11 de Junio del 2002.

ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 056

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

| Descripción y ubicación de la obra | | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable Requerido |
|--|---|----------------------------------|--------------------------|--|--|----------------------------|----------------------------|
| CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS, MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS, REHABILITACION DE PEINES EN CELDAS EN OPERACIÓN Y APLICACIÓN DE COBERTURA EN LOS FRENTE OPERADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL BORDO PONIENTE, UBICADO EN LA ZONA FEDERAL DEL EX – LAGO DE TEXCOCO. | | | | | 16/07/2002 | 30/06/2003 | \$1'749,720.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
| 30001046-118-2002 | \$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00 | 19/06/2002 | 25/06/2002 11:00 HRS. | 20/06/2002 11:00 HRS. | 02/07/2002 10:00 HRS | 05/06/2002 12:00 HRS. | |

*Los recursos fueron aprobados mediante oficios de autorización de inversión por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SFDF/ 072/2002 de fecha 25 de Enero del 2002 y SFDF/131/2002 de fecha 12 de febrero del 2002.

Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley, los acortamientos de plazos serán entre la junta de aclaraciones y el fallo y fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos, en la quinta sesión ordinaria del 24 de mayo del 2002.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios de capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.4; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la visita al lugar de la obra o de los trabajos.
3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SERFIN sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

4. El lugar de reunión para la visita de obra para la licitación será en: OFICINAS QUE OCUPAN LA RESIDENCIA DE OPERACIONES DE LA IV ETAPA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL BORDO PONIENTE, LOCALIZADO EN EL KILÓMETRO 2.5 DE LA AUTOPISTA PEÑON – TEXCOCO. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. La junta de aclaraciones del total de las licitaciones de esta convocatoria, se llevará a cabo en: DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL, UBICADA EN AVENIDA PROLONGACIÓN SAN ANTONIO No. 423. Colonia Carola Mixcoac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01180, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en AV. CANAL DE APATLACO No. 502 Colonia LIC. CARLOS ZAPATA VELA, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para la licitación no se otorgará anticipo.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. Para el total de las licitaciones de esta convocatoria NO se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la(s) presente (s) licitación(es) deberán comprobar experiencia en: TRASLADO Y MOVIMIENTO DE VEHICULOS, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, MANEJO DE PERSONAL Y EQUIPO DE PROTECCION. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictámen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la normatividad antes citada (Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento), haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 13 de Junio del 2002
ING. ARQ. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 055

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 28 Segundo Párrafo, 30 Fracción I, 43 Párrafo Quinto y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado mediante listado de casos N° DGSU/042/2002 en la 5a. sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del G.D.F. el día 12 de marzo del 2002.

| No. de licitación | | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Fallo | |
|-------------------|-------------|---|----------------------------------|---------------------------|-----------------|--|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 30001046-117-2002 | | \$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150 | 19/06/2002 | 20/06/2002 13:00 horas | | 25/06/2002 13:00 horas | 27/06/2002 13:00 horas | 28/06/2002 18:45 horas | |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad Mínimo | Cantidad Máximo | Unidad de medida | Plazo mínimo | Plazo máximo |
| | | Para la contratación del servicio para el control técnico de la operación de las estaciones de transferencia y Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos. | | | | | | 01/07/2002 al 31/12/2002 | 01/07/2002 al 30/09/2003 |
| 01 | C810200000 | Coyoacán | | | 2,011.00 | 5,493.00 | Turno | | |
| 02 | C810200000 | Tlalpan | | | 1,767.00 | 4,462.00 | Turno | | |
| 03 | C810200000 | Planta Santa Catarina | | | 2,148.00 | 5,410.00 | Turno | | |
| 04 | C810200000 | Benito Juárez | | | 339.00 | 841.00 | Turno | | |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Eje 6 Sur Esquina con Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Iztapalapa, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Banca Serfin, sucursal N° 92, N° de cuenta 9649285.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de entrega de los servicios: En diferentes sitios de atención.

Plazo de entrega de los servicios: Mínimo: del 01 de julio al 31 de diciembre del 2002 y Máximo: del 01 de julio del 2002 al 30 de septiembre del 2003.

Las condiciones de pago serán: Por Turno efectivamente trabajado, 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala Magna del Deportivo de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicado en Eje 6 Sur Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09410.

México Distrito Federal a 13 de junio del 2002

Lic. Francisco J. Valdez Bustamante
Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas nacionales para la Adquisición de Materiales Accesorios, Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, Plaguicidas, Abonos, Fertilizantes Materias Primas, , Material de Construcción y Eléctrico, Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores y la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario, Maquinaria y Equipo de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción | Cantidad | Unidad | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|--|----------|-----------|----------------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| 30001040-013-02 Adquisición de Materiales, Accesorios, Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas | Material de Vidrio para Laboratorio Dif. Tipo y Tamaño | 168 | Pieza | 19-06-02 | 20-06-02 17:00 Hrs. | 27-06-02 17:00 Hrs. | 04-07-02 17:00 Hrs. |
| | Reactivos para Laboratorio Dif. Tipo y presentación | 111 | Kilogramo | | | | |
| | Reactivos para Laboratorio Dif. Tipo y presentación | 12659 | Litros | | | | |
| 30001040-014-02 Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario, Maquinaria y Equipo | Mantenimiento a Diferentes Equipos: Sonometros | 12 | Servicio | 20-06-02 | 21-06-02 17:00 Hrs. | 28-06-02 17:00 Hrs. | 05-07-02 17:00 Hrs. |
| | Analizadores Portátiles de Gases de Combustión | 13 | Servicio | | | | |
| | Balanza Electronica centrifuga marca fisher | 1 | Servicio | | | | |
| | Estufa de secado | 1 | Servicio | | | | |
| 30001040-015-02 Adquisición de Plaguicidas, Abonos, Fertilizantes y Materias Primas | Tepojal con Distribución de Partículas en micras | 80 | M3. | 21-06-02 | 24-06-02 17:00 Hrs. | 01-07-02 17:00 Hrs. | 08-07-02 17:00 Hrs. |
| | Tezontle Granulometría media 3/8 | 800 | M3. | | | | |
| | Fertilizante de Crecimiento y Finalizador | 7 | Tonelada | | | | |
| | Fungicida Dif. tipo | 670 | Kilogramo | | | | |
| | Insecticida Dif. tipo | 122 | Litro | | | | |
| | Herbicida Dif. tipo | 100 | Litro | | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------|---|-----------------------------|--|----------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Desinfectante Agrolita | 50 1,300 | Litro Bultos | | | | |
| 30001040-016-02 | Adquisición de Material de Construcción y Eléctrico | 2 7 1250 386 55 | Toneladas Cubeta Metro Pieza Pieza | 24-06-02 | 25-06-02 10:00 HRS. | 02-07-02 10:00 HRS. | 09-07-02 10:00 HRS. |
| 30001040-017-02 | Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas | 850 570 1 8 | Pieza Pieza Pieza Pieza | 25-06-02 | 26-06-02 10:00 HRS. | 03-07-02 10:00 HRS. | 10-07-02 10:00 HRS. |

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.); en el sistema compraNET, \$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mediante los recibos que genera el sistema, mismos que deberán ser pagados en Banca Serfin.

*Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

*La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas.

*No se entregarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 13 DE JUNIO DEL 2002

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
(Firma)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y en cumplimiento a los acuerdos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en las Sesiones Ordinarias 10 y 11, del 20 de mayo y 3 de junio del 2002 respectivamente, así como de la sesión extraordinaria 3 del 30 de mayo del 2002, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Dirección General de Administración a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

| No. de Licitación | Concepto de los Procedimientos | Venta y Costo de las Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas | Apertura de Propuestas Económicas | Acto de Fallo |
|-------------------|--|--|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|
| TSJDF/LPN-008/02 | Sustancias Químicas | Junio 18, 19 y 20 \$1,500.00 | Junio, 21 13:00 hrs. | Junio, 28 13:00 hrs. | Julio, 05 13:00 hrs. | Julio, 15 12:00 hrs. |
| TSJDF/LPN-009/02 | Materiales, accesorios y suministros de Laboratorio | Junio 18, 19 y 20 \$1,500.00 | Junio, 21 10:00 hrs. | Junio, 28 10:00 hrs. | Julio, 05 10:00 hrs. | Julio, 15 10:00 hrs. |
| TSJDF/LPN-010/02 | Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | Junio 18, 19, 20 y 21 \$1,500.00 | Junio, 24 13:00 hrs. | Julio, 01 13:00 hrs. | Julio, 08 13:00 hrs. | Julio, 16 12:00 hrs. |
| TSJDF/LPN-011/02 | Materiales y útiles de oficina | Junio 18, 19, 20 y 21 \$1,500.00 | Junio, 24 10:00 hrs. | Julio, 01 10:00 hrs. | Julio, 08 10:00 hrs. | Julio, 16 10:00 hrs. |
| TSJDF/LPN-012/02 | Material didáctico y de apoyo informativo | Junio 18, 19, 20, 21 y 24 \$1,500.00 | Junio, 25 10:00 hrs. | Julio, 02 10:00 hrs. | Julio, 09 10:00 hrs. | Julio, 17 10:00 hrs. |
| TSJDF/LPN-013/02 | Equipo de cómputo y Licencias | Junio 18, 19, 20, 21 y 24 \$1,500.00 | Junio, 25 13:00 hrs. | Julio, 02 13:00 hrs. | Julio, 09 13:00 hrs. | Julio, 17 12:00 hrs. |

| No. de Licitación | Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases) |
|-------------------|---|
| TSJDF/LPN-008/02 | Alcohol absoluto, 150 litros; alcohol etílico 96°, 150 litros; acetona R.A., 12 litros; ácido clorhídrico, 3 litros; ácido L ascórbico, 1 kg.; ácido nítrico, 3 litros; ácido oxálico, 1 litro; ácido perclórico, 2 litros; ácido sulfúrico, 3 litros; ácido tricoroacético R.A. 3 kg.; agua deionizada, 180 litros; alcohol isopropílico, 10 galones; benceno R.A. 6 litros; borohidruro de sodio, 6 frascos; cloroformo R.A., 42 litros; eter de petróleo R.A., 6 litros; glutaraldeído, 10 galones; hidróxido de amonio, 5 galones; etc. |

| | |
|------------------|---|
| TSJDF/LPN-009/02 | Canabinoides 6 ml. Emit Solaris, 50 kit; cartucho de extracción en fase sólida, 50 cajas; papel filtro watman, 50 cajas; kit para anual fosfatasa acida, 6 kit; kit para anual grupo sanguíneo, 6 kit; paraplax, 150 kg.; portaobjetos, 150 cajas; rollos fotográficos, 3,500 piezas; revelador cp-40, 60 cajas; etc. |
| TSJDF/LPN-010/02 | Cartucho toner para impresora HP laser jet 27-A, 120 piezas; CD-R 74 minutos vírgenes, 300 piezas; cinta DP-034 para impresora Epson, 23,842 piezas; diskettes de 3 ½ 2 HD, 18,612 piezas; papel de 9.5 x 11 1 tanto blanco, 1'000,000 hojas; papel de 9.5 x 11 3 tantos blanco, 1'800,000 hojas; papel de 9.5 x 14 1 tanto corte fino, 1'800,000 hojas; toner laser jet c3906a, 114 piezas; toner para impresora laser alto rendimiento, 110 piezas; etc. |
| TSJDF/LPN-011/02 | Aguja capotera de 6 pulgadas de acero templado, 37,450 piezas; block de taquigrafía con espiral metalico, 11,100 blocks; bolígrafo de punto mediano, 126,400 piezas; cinta para maquina electrica Olympia comfortype color negro, 19,800 piezas; cinta para maquina mecánica, 18,790 piezas; corrector liquido de 20 ml., 27,800 piezas; engrapadora cromada modelo pilot 404, 5,300 piezas; papel bond tamaño carta, 10,000 millares; papel bond tamaño oficio, 12,000 millares; hilo cañamo bola de 100 grs. 50,000 bolas; etc. |
| TSJDF/LPN-012/02 | Barras de silicón de 5 ml. de diámetro, 6,000 piezas; hojas de foami tamaño carta colores, 4,500 hojas; marcador marca mirado de berol colores, 600 piezas; masa de colores, 400 frascos; pelotitas para alberca, 2,000 piezas; papel duplex colores, 1950, pliegos; pintura acrílica profesional gama color con 30 ml. colores, 1,350 frascos; etc. |
| TSJDF/LPN-013/02 | 1 Servidor Computadora Sun; 25 Computadoras personales PC'S con procesador Intel Pentium IV. DE 1.5 Ghz, etc; 15 Impresoras de matriz de 10", 24 pines, etc 1 HUB Switch fastethernet 10/100 basert, etc. 20 Licencias de uso de manejador de base de datos Informix Dinamic Server 2000; y 20 Licencias de uso de Informix Dinamic 4 GL. Run Time, version 3.0 etc. |

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición para su consulta y venta conforme al calendario los días 18, 19, 20, 21 y 24 de Junio del año 2002, de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Pagos de Bases.- Según el calendario previsto para la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- La entrega de los bienes se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Anticipo.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no contempla otorgar anticipos.
- La junta de aclaración de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuará previo registro, en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MÉXICO D.F., A 18 DE JUNIO DE 2002
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLOS

En cumplimiento con el artículo 43 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se notifica el fallo de las licitaciones públicas nacionales siguientes:

1.-LPN/DTLN/DGA/007/2002-30001029-007-2002, relativa a la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, fecha de fallo 25 de Abril del 2002, se adjudicó de acuerdo a sus ofertas económicas a las empresas: Centro Papelero Marva, S.A. de C.V., en las partidas 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 32, 33, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 95, 96, 101, 107, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158 y 159, con un monto de \$ 638,630.36; Papelera Gutiérrez, S.A. de C. V., en la partida 148, , con un monto de \$13,800.00; ARTCOMP, S.A. de C.V., en las partidas 36, 69 y 93, con un monto de \$84,375.50; SANIPAP, S.A. de C.V., en las partidas 100, 102, 103, 108 y 147, con un monto de \$ 394,375.25; Papelera Anzures, S.A. de C.V., en las 2, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 26, 30, 31, 34, 35, 48, 54, 65, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 98, 111, 124, 127, 137 y 150, con un monto de \$ 205,190.99 y Manufacturera de Accesorios para Oficina, S.A. de C.V., en las partidas 94 y 136 con un monto de \$14,253.10.

2.-LPN/DTLN/DGA/010/2002-30001029-010-2002, relativa a la adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, fecha de fallo 27 de Mayo del 2002, se adjudicó de acuerdo a sus ofertas económicas a las empresas: Collage Distribuciones, S.A. de C.V., en las partidas 19 y 23, por un monto de \$16,013.84; Aceites y Filtros Especiales, S. A. de C. V. en las partidas 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 21 y 22 por un monto de \$37,329.55; Reconstructora de Partes Industriales, S. A. de C. V., en las partidas 9, 12, 13, 16, 18, 20, 24 y 25 por un monto de \$63,789.12 y Industrial Técnica Rayo, S. A. de C. V., en las partidas 1, 2, 3, 3B, 4, 5, 5B y 6 por un monto de \$174,225.00.

3.- LPN/DTLN/DGA/011/2002-30001029-011-2002, relativa a la contratación del servicio de Afinación y Verificación, fecha de fallo 29 de Mayo del 2002, se adjudicó de acuerdo a su oferta económica a la persona física: C. Rubén Darío Genis Gómez, la partida única, por monto de \$449,896.91.

un

Nota: Todos los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

(Firma)
MIGUEL MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

México, D. F., a 13 de Junio del 2002.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
AVISO DE FALLOS**

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

30001063-001-02 PLANTA DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DEL AFLORAMIENTO "EL ESFUERZO", DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 866,179.06, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA LABNAH, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 08 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-002-02 CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA DE ALTA DENSIDAD DE 34" DE DIÁMETRO, ENTRE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE CÁLIZ Y LA CALLE DE OLMECA, PARA LA CAPTACIÓN DEL AFLORAMIENTO "OLMECA", DELEGACIÓN DE COYOACÁN, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 2'345,370.99, ADJUDICADO A **EPY CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 15 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-003-02 DESAZOLVE DE LA PRESA TARANGO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA LOMAS DE TARANGO EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE CON UN IMPORTE DE \$ 1'547,589.58, ADJUDICADO A **JVG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-004-02 DESAZOLVE DE LA PRESA LAS FLORES, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CAMINO DESIERTO DE LOS LEONES, Y EXFERROCARRIL DE CUERNAVACA, COLONIA AMPLIACIÓN LA HERRADURA, EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, **DESIERTO**, FECHA 18 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-005-02 DESAZOLVE DE LA PRESA MIXCOAC, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CALZADA DE LOS CORCELES S/N, COLONIA COLINAS DEL SUR, EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, CON UN IMPORTE DE \$ 6'868,342.69, ADJUDICADO A **MEXICANA DE CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-006-02 DESAZOLVE DE LA PRESA LA MINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN LA CALZADA REAL DE LAS MINAS S/N, COLONIA LA HERRADURA, EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, **DESIERTO**, FECHA 18 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-007-02 DESAZOLVE DE LA PRESA ANZALDO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN BOULEVARD M. AVILA CAMACHO, ESQUINA LUIS CABRERA, COLONIA RANCHO ANZALDO, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, CON UN IMPORTE DE \$ 2'510,069.34, ADJUDICADO A **ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-008-02 DESAZOLVE DE LA PRESA TEXCALATLACO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CERRADA DE LA PRESA. COLONIA SAN BERNABE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, **DESIERTO**, FECHA 18 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-009-02 DESAZOLVE DE LA PRESA TECAMACHALCO ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 2'994,715.40, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORES Y ARRENDADORES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-010-02 DESAZOLVE DE LA PRESA TACUBAYA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN PROLONGACIÓN DE ARTIFICIOS S/N, COLONIA BELEM DE LAS FLORES, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, D.F., ZONA PONIENTE, CON UN IMPORTE DE \$ 4'397,590.60, ADJUDICADO A **TUCÁN HABITAT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-011-02 DESAZOLVE DE LA PRESA SAN JOAQUÍN, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA BOULEVARD PÍPILA S/N, COLONIA LOMAS DE SOTELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 8'896,615.92, ADJUDICADO A **TUCÁN HABITAT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 27 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-012-02 DESAZOLVE DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN CUAUTEPEC, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADA EN LA AV. TERESA COL. ARBOLILLO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'348,697.34, ADJUDICADO A **GRUPO STEEL, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-013-02 TRABAJOS DE ARREMANGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS DESAZOLVES Y EXCAVACIONES DE LAS OBRAS DE LA DGCOH, CORTES Y ACARREOS DE LOS MISMOS CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR PLATAFORMAS, EN EL TIRO BORDO XOCHIACA (ZONA TRES), UBICADO EN EL VASO DE TEXCOCO, ZONA NORTE, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 6'291,580.10, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA JASI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 01 DE MARZO DE 2002.

30001063-014-02 DESAZOLVE DE LA PRESA BECERRA "C", ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADA EN CAMINO A JALALPA COL. LOMAS DE BECERRA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN D.F., **DESIERTO**, FECHA 21 DE FEBRERO DE 2002.

30001063-015-02 SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FUGAS DE AGUA POTABLE Y REPORTES DE DRENAJE PARA LA REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS DEL G.D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 3'665,539.95, ADJUDICADO A **PABY'S CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 11 DE MARZO DE 2002.

30001063-016-02 CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TANQUE DE CONCRETO REFORZADO DE 500 M³ DE CAPACIDAD, DENOMINADO HUECAMPOOL I, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 922,968.33, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA CHECO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 26 DE MARZO DE 2002.

30001063-017-02 CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TANQUE DE CONCRETO REFORZADO DE 500 M³ DE CAPACIDAD, DENOMINADO R-11, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'085,932.01, ADJUDICADO A **EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES ALFA, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 26 DE MARZO DE 2002.

30001063-018-02 SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS TANQUES DE CONCRETO REFORZADO DE 500 M³ DE CAPACIDAD, DENOMINADOS R-11 Y HUECAMPOOL I, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 350,235.42 ADJUDICADO A **SERVINCO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 26 DE MARZO DE 2002.

30001063-019-02 AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE 1,300.00 M³ DE CAPACIDAD, DENOMINADO "LAS MINAS", ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'454,705.59, ADJUDICADO A **GRUPO STEEL, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 26 DE MARZO DE 2002.

30001063-020-02 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BOMBEO UBICADA EN EL KM. 18 + 540 DEL GRAN CANAL, CONSISTENTES EN REFORZAMIENTO DE BORDOS DEL GRAN CANAL TRAMO KM 9 + 500 AL 9 + 600, REFORZAMIENTO DE BORDOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BRAZO IZQUIERDO DEL RÍO CHURUBUSCO TRAMO KM 0 + 360 AL 0 + 480 Y REFORZAMIENTO DE BORDOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DREN GENERAL DEL VALLE TRAMO DEL KM 9 + 840 AL 9 + 940, CON UN IMPORTE DE \$ 1'785,237.16, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA VIRGO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 26 DE MARZO DE 2002.

30001063-021-02 DESAZOLVE DE LA PRESA LAS FLORES, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, Y EXFERROCARRIL DE CUERNAVACA, COLONIA AMPLIACIÓN LA HERRADURA, EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, **DESIERTO**, FECHA 06 DE MARZO DE 2002.

30001063-022-02 DESAZOLVE DE LA PRESA LA MINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CALZADA REAL DE LAS MINAS S/N, COLONIA LA HERRADURA, EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, **DESIERTO**, FECHA 06 DE MARZO DE 2002.

30001063-023-02 DESAZOLVE DE LA PRESA TEXCALATLACO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN CERRADA DE LA PRESA. COLONIA SAN BERNABE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE CON UN IMPORTE DE \$ 1'568,968.54, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA MONSERRAT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 15 DE MARZO DE 2002.

30001063-024-02 DESAZOLVE DE LA PRESA SAN LUCAS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN AV. LA PRESA SAN LUCAS Y CAMINO A SAN MATEO XALPA, COLONIA PUEBLO DE SAN LUCAS XOCHIMANCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, D.F., ZONA SUR, CON UN IMPORTE DE \$ 6'815,031.47, ADJUDICADO A **POZOS DE ALTA EFICIENCIA, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 05 DE ABRIL DE 2002.

30001063-025-02 DESAZOLVE DE LA PRESA RUIZ CORTINEZ, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA ENTRE LA AV. LAS TORRES, CALZ. MINAS DE ARENA Y ACUEDUCTO, COLONIA ACUEDUCTO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, D.F., **DESIERTO**, FECHA 09 DE ABRIL DE 2002.

30001063-026-02 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR 2 DE OCTUBRE EN LA DELEGACIÓN TLALPAN D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'915,240.91, ADJUDICADO A **ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 12 DE ABRIL DE 2002.

30001063-027-02 REHABILITACIÓN INTEGRAL A COMPUERTAS DESLIZANTES DE 2.00 X 2.00 MTS., MECANISMOS ELÉCTRICOS DE PEDESTAL Y MANUALES DE DOBLE REDUCCIÓN, MARCOS, GUÍAS, VÁSTAGOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS LUMBRERAS: NO. 3 (EJE 6 Y PERIFÉRICO) DEL I.C.P.; NO. 6 (REFINERÍA) DEL I.C.P.; NO. 6 (CANAL NAL. CANAL DE CHALCO) NO. 7 (HONGOS) DEL I.C.P. Y NO. 8 (GANDHI) DEL I.P.C. Y LAS CAPTACIONES: PLUTARCO E. CALLES, EDUARDO MOLINA, GUADALUPE PROLETARIA Y MOYOBAMBA DEL DRENAJE PROFUNDO, PERTENECIENTES AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$ 1'298,900.24, ADJUDICADO A **SEINFE, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 12 DE ABRIL DE 2002.

30001063-028-02 DESAZOLVE DE LA PRESA BECERRA "C", ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADA EN CAMINO A JALALPA COL. LOMAS DE BECERRA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN D.F. CON UN IMPORTE DE \$ 2'234,726.24, ADJUDICADO A **GRUPO FORZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 20 DE MARZO DE 2002.

30001063-029-02 DESAZOLVE DE 7.770 KM DE TÚNEL, DE LA LUMBRERA 1 A LA LUMBRERA 12 DEL INTERCEPTOR PONIENTE DEL SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 3'704,412.50, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA JASI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 02 DE ABRIL DE 2002.

30001063-030-02 DESAZOLVE DE 7.994 KM DE TÚNEL, DE LA LUMBRERA 15 AL DESFOGUE EN EL RÍO HONDO DEL INTERCEPTOR PONIENTE DEL SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DESIERTO**, FECHA 15 DE MARZO DE 2002.

30001063-031-02 HABILITACIÓN DE POLIPASTO ELÉCTRICO DE 10 TONELADAS DE CAPACIDAD, ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR, ASÍ COMO DE FUERZA Y CONTROL, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE GENERACIÓN ORIENTE 101, PERTENECIENTE AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN: NORTE NO. 94 Y EJE 3 NORTE, ORIENTE 101, COL. NUEVA. TENOCHTITLAN, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CON UN IMPORTE DE \$ 1'258,135.51, ADJUDICADO A **TECNODINÁMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 08 DE MAYO DE 2002.

30001063-032-02 OBRA ELECTROMECÁNICA DE LA PLANTA DE BOMBEO RÍO HONDO, UBICADA EN AV. PERIFÉRICO Y 16 DE SEPTIEMBRE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 15'869,606.32, ADJUDICADO A **LOMBARDO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 08 DE MAYO DE 2002.

30001063-033-02 TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA DESCARGA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO A CONTRACORRIENTE DE TEXCOCO (TRAMO III, DEL CAD. 0+738 AL CAD. 2+120), CON UN IMPORTE DE \$ 5'369,954.74, ADJUDICADO A **CONSTRUCCIONES EROPORT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 13 DE MAYO DE 2002.

30001063-034-02 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR MIGUEL DE LA MADRID, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'650,009.69, ADJUDICADO A **CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 08 DE MAYO DE 2002.

30001063-035-02 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS A 23 KV, TIPO "H", PERTENECIENTES A POZOS DE AGUA POTABLE EN LERMA EDO. DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 4'639,781.64, ADJUDICADO A **INDUSTRIA MEXICANA DE EMBOBINADOS, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 08 DE MAYO DE 2002.

30001063-036-02 CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES 1 Y 2, CON LOS SIGUIENTES DIÁMETROS 61, 76, 91, 107, 122, 152, 183, 213 Y 244 CMS. CON UNA LONGITUD TOTAL DE 1.93980 KM. PARA SOLUCIONAR LAS ZONAS CRÍTICAS DE ENCHARCAMIENTO EN EL SITIO PROLONGACIÓN PERIFÉRICO, ESQ. UNIDAD NACIONAL, EN LA COLONIA MIRASOLES Y TRIANGULO DE LAS AGUJAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 13'685,455.50, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA RLM, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE MAYO DE 2002.

30001063-037-02 TRAMOS FALTANTES DEL COLECTOR PEÑÓN VIEJO, UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 1'302,428.20, ADJUDICADO A **PROCOGEN, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 17 DE MAYO DE 2002.

30001063-038-02 REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS DESLIZANTES DE FO. FO. Y RODANTES. MECANISMOS ELÉCTRICOS DE 23 Y 35 TON. DE CAPACIDAD, MARCOS, GUÍAS, Y VÁSTAGOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS LUMBRERAS: NO. 1, 2 Y 5 DEL INTERCEPTOR ORIENTE SUR; HUMBOLDT DEL INT. CENTRAL Y LA CAPTACIÓN: ZANJA MADRE DEL DRENAJE PROFUNDO, PERTENECIENTES AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., **DESIERTO**, FECHA 22 DE MAYO DE 2002.

30001063-039-02 DESAZOLVE DE 7.994 KM DE TÚNEL, DE LA LUMBRERA 15 AL DESFOGUE EN EL RÍO HONDO DEL INTERCEPTOR PONIENTE DEL SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 7'907,252.80, ADJUDICADO A **MASS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 09 DE MAYO DE 2002.

30001063-040-02 CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN DE AGUA POTABLE SOBRE LA CALLE DE LUIS MOYA ENTRE AYUNTAMIENTO Y ENESTO PUGIBET, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UN IMPORTE DE \$ 1'283,402.74, ADJUDICADO A **JORI CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE MAYO DE 2002.

SE NOTIFICA ADEMÁS LA CORRECCIÓN A LA PUBLICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN 30001063-095-01.

DICE:

30001063-095-01 TERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 0.30 M. (12") DE Ø, CON UNA LONGITUD DE 864.50 M EN LA CALLE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR ENTRE LAS CALLES DE PROYECTILES Y BOSQUES DE GARDENIA MILITAR, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 6'010,451.21 ADJUDICADO A **TUCAN HABITAT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

DEBE DECIR:

30001063-095-01 DESAZOLVE DE LA LAGUNA EL SALADO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA A UN COSTADO DE AV. PROLONGACIÓN OCTAVIO PAZ, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LA COLMENA Y DE LA PLAZA EL SALADO, COLONIA LA COLMENA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$ 6'010,451.21 ADJUDICADO A **TUCAN HABITAT, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

MÉXICO, D.F. A 13 DE JUNIO DE 2002.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN MECOAYA No. 111 COLONIA SAN MARCOS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02020, MEXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTOS VIGENTES, SE COMUNICAN LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES RELATIVAS A:

| LICITACION | DESCRIPCION | FECHA DE FALLO | EMPRESA | MONTO |
|------------------|--|----------------|---|--|
| 3000-1100-004-02 | ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO | 15-04-02 | A.- ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. B.- TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V. C.- GROW TEC, S.A. DE C.V. | A.- 6,813,417.65 B.- 848,148.00 C.- 4,903,312.50 |
| 3000-1100-005-02 | ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPOS PARA PROGRAMAS PUBLICOS | 2-05-02 | A.- SOL VALLE DORADO, S.A. DE C.V. B.- CHEVROLET AGUINACO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. | A.- 1,528,800.02 B.- 612,154.20 |
| 3000-1100-006-02 | ADQUISICION DE GRUA DE ARRASTRE | 3-05-02 | A.- INDUSTRIAS AEROTEK, S.A. DE C.V. | A.- 735,988.50 |
| 3000-1100-007-02 | ADQUISICION DE EQUIPO DE LLUVIA | 20-05-02 | A.- SUMINISTROS INDUSTRIALES ALFIGO, S.A. DE C.V. B.- PROTECTORES Y PLASTICOS, S.A. DE C.V. C.- GTH ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | A.- 390,655.00 B.- 146,625.00 C.- 266,225.00 |
| 3000-1100-008-02 | ADQUISICION DE BARREDORAS DE SUCCION | 23-05-02 | A.- GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. | A.- 4,298,700.00 |

MEXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DEL 2002
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA
RUBRICA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN MECOAYA No. 111 COLONIA SAN MARCOS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02020, MEXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTOS VIGENTES, SE COMUNICAN LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES RELATIVAS A:

| LICITACION | DESCRIPCION | FECHA DE FALLO | EMPRESA | MONTO |
|-------------------------|---|-----------------------|---|---|
| 3000-1100-001-02 | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR | 04-03-02 | A.- NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVITECH, S.A. DE C.V. B.- SERVICIOS MOTRICES INTEGRALES, S.A. DE C.V. C.- EDGAR G. HERNANDEZ MIRANDA Y/O SERVICIO SEBRING D.- AUTO SERVICIO RODEO, S.A. DE C.V. E.- HIDRAULICA MEXICANA, RECONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS, S.A. DE C.V. F.- MARTHA DELIA TREJO VEGA Y/O AUTOMOTRIZ DIESEL GAS ISDESA G.- SERVIDIESEL ABASTO, S.A. DE C.V. | A.- 1,129,151.79 MAX. 790,406.25 MIN. B.- 609,540.00 MAX. 426,678.00 MIN. C.- 1,134,053.81 MAX. 793,837.67 MIN. D.- 300,000.00 MAX. 210,000.00 MIN. E.- 200,000.00 MAX. 140,000.00 MIN. F.- 1,007,387.29 MAX. 705,171.11MIN. G.- 674,155.80 MAX. 471,909.06 MIN. |
| 3000-1100-002-02 | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AFINACIÓN PREVIA A LA VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR | 19-03-02 | A.- TECNICA INDUSTRIAL DIESEL, S.A. DE C.V. B.- AUTO SERVICIO RODEO, S.A. DE C.V. | A.- 920,345.00 MAX. 598,224.25 MIN. B.- 457,407.20 MAX. 297,314.69 MIN. |
| 3000-1100-003-02 | ADQUISICION DE REFACCIONES VEHICULARES | 12-04-02 | A.- GRETTEL ELIZABETH PAREDES CORTES Y/O GRUPO NOVA | A.- 1,800,000.00 MAX. 1,260,000.00 MIN. |

MEXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DEL 2002
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA
RUBRICA
(Firma)

FALLO DE LICITACION
 COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 00440001-003-02 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 13/06/2002 |

| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
|-------------|----------|-------------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------|
| 1 | 40,000 | Impresiones | Ejemplar | \$0 | \$0 | Desierta |

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 00440001-004-02 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 13/06/2002 |

| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
|-------------|----------|--|------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|
| 1 | 7 | Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras | Equipo | \$ 45,131 | \$315,917.00 | XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. |

CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE JUNIO DEL 2002.

LIC. ROMAN TORRES HUATO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 (Firma)
 RUBRICA.

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
FALLO DE LICITACION**

| No. de licitación | | | | | | | Fecha de emisión del fallo |
|-------------------|----------|---|------------------|----------------------------|--------------------|--|----------------------------|
| 30101001-005-02 | | | | | | | 10/06/2002 |
| No. de partida | Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a: | |
| 1 | 58,914 | Inserto de carbón para colector de corriente tipo wabco | Pieza | \$ 140 | \$8,542,530.00 | Schunk Electro Carbón, S.A. de C.V. | |
| 2 | 63 | Escobilla para motor kinamatic 581 | Pieza | \$ 205 | \$12,915.00 | Schunk Electro Carbón, S.A. de C.V. | |
| No. de licitación | | | | | | | Fecha de emisión del fallo |
| 30101001-006-02 | | | | | | | 24/05/2002 |
| No. de partida | Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a: | |
| 5 | 1,045 | Rin con arillo para llanta 1100-22 | Pieza | \$ 1,064 | \$1,111,880.00 | Suministros para la Industria y el Autotransporte S.A. de C.V. | |
| 6 | 1,806 | Rin con arillo para llanta 1100-22 | Pieza | \$ 1,064 | \$1,921,584.00 | Suministros para la Industria y el Autotransporte S.A. de C.V. | |
| 7 | 774 | Llanta 1100-22 | Pieza | \$ 1,050 | \$812,700.00 | General Asociados, S.A. de C.V. | |
| 7 | 775 | Llanta 1100-22 | Pieza | \$ 1,050 | \$813,750.00 | Tecnillantas de México, S.A. De C.V. | |
| 8 | 1,750 | Cámara para llanta neumática | Pieza | \$ 113 | \$197,750.00 | Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V. | |

IZTAPALAPA, D.F., A 13 DE JUNIO DE 2002.

(Firma)

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CONSUELO MARTINEZ ZWANZIGER
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo previsto por los Artículos 223, 224 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo DISTRIBUIDORA FTL, S. DE R.L. DE C.V.), que con fecha 18 de abril de 2002, la sociedad celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- La transformación de DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V., del régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, surtirá efectos a partir de la fecha en cuanto la protocolización notarial del acta de asamblea de accionistas que acuerda la transformación de la sociedad quede debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad y se hayan obtenido las cartas de consentimiento de los acreedores, de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La sociedad mantendrá la denominación de "DISTRIBUIDORA FTL" la cual será seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S. de R.L. de C.V."

TERCERO.- DISTRIBUIDORA FTL, S. DE R.L. DE C.V., continuará en calidad de responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas y compromisos que existan a cargo de DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V., a la fecha en que surta efectos la transformación.

CUARTO.- El acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V. de fecha 18 de abril de 2002, en la que se acordó la transformación de la sociedad a DISTRIBUIDORA FTL, S. DE R.L. DE C.V., quedó debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 91,114 de fecha 24 de abril de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría Pública Número 89 de México, Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 166134, con fecha 29 de abril del 2002.

Con el fin cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el balance general de DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V., próximamente DISTRIBUIDORA FTL, S. DE R. L. DE C.V., con cifras al 15 de abril de 2002, de conformidad con lo siguiente:

DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V.

Balance General al 15 de abril de 2002

ACTIVO

Circulante

| | |
|-------------------|----------|
| Efectivo y Bancos | 5,636.82 |
|-------------------|----------|

Inventarios

Inventarios

Cuentas por Cobrar

Clientes

Reserva para CXC

Otras CXC

Pagos Anticipados

| | |
|-----------------|-----------|
| IVA Acreditable | 29,462.42 |
|-----------------|-----------|

-

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| | 29,462.42 |
| Suma el activo circulante | 35,099.24 |
| Equipo | |
| SUMA EL ACTIVO | 35,099.24 |
| PASIVO | |
| A corto plazo | |
| Cuentas por Pagar | 47,134.37 |
| Impuestos sobre Nomina | |
| Provisiones en general | |
| Impuestos por pagar | 8,916.00 |
| Otras cuentas por pagar | |
| | - |
| | 56,050.37 |
| A largo plazo | |
| Cuentas por Pagar a LPlazo | 7,582,874.39 |
| | = |
| SUMA EL PASIVO | 7,638,924.76 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Capital social general | 5,978,910.00 |
| Otras prioridades de accionistas | (8,154,551.26) |
| Reserva Legal | |
| Utilidades o perdidas acumuladas | (5,181,296.49) |
| Utilidad o perdida del ejercicio | (246,887.77) |
| | = |
| SUMA EL CAPITAL CONTABLE | (7,603,825.52) |
| SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE | 35,099.24 |

México, D.F., a 17 de mayo de 2002.
(Firma)

LIC. FLORIBERTO MORALES MOLINA
Delegado Especial de la Asamblea

IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de mayo de 2002, se formalizaron incrementos del capital social por la suma de \$153,314.00, ordenándose en dicha asamblea publicar el presente aviso para informar a los accionistas sobre tal aumento y recordarles que en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se les concede un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente aviso, para que suscriban y paguen las acciones que se emitieron para representar dicho aumento en proporción a las acciones de las cuales sean titulares. Transcurrido dicho término, los accionistas perderán su derecho a suscribir las nuevas acciones emitidas. A efecto de ejercer el derecho de preferencia, los accionistas de la sociedad deberán acudir a las oficinas de la sociedad, ubicadas en Insurgentes Sur 800, piso 11, Colonia del Valle, México, Distrito Federal, en horas y días hábiles.

México, D.F., a 30 de mayo de 2002.

(Firma)

Guadalupe Hernández Jiménez
Delegado Especial de la Asamblea

TRIPLAY LA FRONTERA, S.A. DE C.**Estado de posición financiera al 30 de noviembre del 2001.**

| | | | |
|------------------------------|---------------|-------------------------------|---------------|
| Activo | | Capital contable | |
| Direrido | | Capital social | 83,214 |
| Impuestos a Favor | 83,214 | Total capital contable | 83,214 |
| Total activo diferido | 83,214 | | |
| Total activo | 83,214 | Total pasivo y capital | 83,214 |

(Firma)

LIQUIDADORA C.P. SILVIA SILVA HERRERA

CAPITAL DE APORTACIÓN:

| | | |
|---------------------------|-----|------------------|
| SR. ALEJANDRO BIALOSTOSKY | 40% | 33,285.60 |
| SR. RICARDO BIALOSTOSKY | 40% | 33,285.60 |
| SRA. LILIAN CASPI ZAGA | 20% | 8,321.40 |
| SRA. JUDITH WERNICKY | 20% | 8,321.40 |
| TOTAL | | 83,214.00 |

MATIENZO INMOBILIARIA, S.A.**AVISO****MATIENZO INMOBILIARIA, S.A. (EN LIQUIDACION)**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Matienzo Inmobiliaria, S.A. (en liquidación), celebrada el 1° de abril del 2002, se aprobó el que la sociedad efectuara una distribución parcial del haber social entre sus accionistas, por la cantidad de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) correspondiendo a cada accionista la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), habiéndose facultado al liquidador de la sociedad, para efectuar dicha distribución.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 243 de La Ley General de Sociedades de Mercantiles, se efectúa la publicación de este aviso por tres veces con intervalos de diez días, junto con el Estado de Situación Financiera de Matienzo Inmobiliaria, S.A. (en liquidación) al 31 de marzo del 2002.

MATIENZO INMOBILIARIA, S.A. (EN LIQUIDACION)**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA****AL 31 DE MARZO DE 2002.****ACTIVO**

| | |
|----------------------------|---------------|
| Circulante | |
| Efectivo en Bancos | 5,503,220.00 |
| Deudores Diversos | 1,500,000.00 |
| Anticipo a Socios | 5,000,000.00 |
| I.S.R. Retenido por Bancos | 804.99 |
| SUMA ACTIVO CIRCULANTE | 12,004,024.99 |
| Fijo | |
| Terreno - Daniel | 17,116.80 |
| Construcción - Daniel | 68,467.20 |
| | 85,584.00 |
| Depreciación Acumulada | (34,233.60) |
| | 51,350.40 |
| SUMA EL ACTIVO | 12,055,375.39 |

PASIVO

| | |
|---------------------|--------------|
| Circulante | |
| Acreedores Diversos | 114,850.64 |
| Impuestos por Pagar | 3,435,588.00 |
| I.V.A. Por Pagar | 564,885.00 |
| SUMA EL PASIVO | 4,115,323.64 |

CAPITAL CONTABLE

| | |
|---|-------------------|
| Capital Social | 6,000.00 |
| Aportación Para Futuros Aumentos de Capital | 90,787.91 |
| Reserva Legal | 290.62 |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | (154,714.43) |
| Resultado del Período | 7,997,687.65 |
| SUMA EL CAPITAL CONTABLE | 7,940,051.75 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 12,055,375.39 |

México D.F. a 22 de Mayo de 2002
(Firma)

Lic. Leobardo Villela Silva
Liquidador

ALVARO MUÑOZ ARCOS**AVISO NOTARIAL**

NOTARIA N° 89 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DOÑA SOCORRO TOVAR FERRER.

Mediante instrumento número 22,018, extendido el 02 de mayo del año dos mil dos, ante mí, y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, se rindió la INFORMACION TESTIMONIAL respectiva y **FUE RECONOCIDA** única universal heredera en la sucesión legítima de la finada doña Socorro Tovar Ferrer, su hija doña **Ana Luz Méndez Tovar**, quien en este acto **ACEPTO y PROTESTO** también el fiel y leal desempeño del cargo de albacea que le corresponde, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos lo efectos legales a que hubiere lugar.

A t e n t a m e n t e .

El Notario Número Ochenta y Nueve
del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

(Firma)

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS

(Al margen inferior derecho un sello legible)

INTERNATIONAL PAPER

INTERNATIONAL PAPER
ENVASES DE MEXICO SA de CV
MONTES URALES #723, P. H.
LOMAS DE CHAPULTEPEC
11000 MEXICO D.F.
PHONE: (52) 5202-2538
FAX: (52) 5202-2719

INTERNATIONAL PAPER ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Marzo de 2002
(Pesos)

Activo

| | |
|---|-------------------|
| Caja y Bancos | 491,406 |
| Clientes | 5,707,044 |
| Inventarios | 0 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 1,325,493 |
| Suma del Circulante | 7,523,943 |
| Propiedad Planta y Equipo (Neto) | 360,239 |
| Otros Activos y Cargos Diferidos | 8,642,314 |
| Suma al Activo | 16,526,496 |

Pasivo

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Cuentas por Pagar Proveedores | -473,545 |
| Otros Pasivos | -447,156 |
| Suma del Pasivo | -920,701 |
| Capital Contable | -15,605,795 |
| Suma Pasivo y Capital | -16,526,496 |

(Firma)
Lic. Alberto Madrigal Arroyo
Contralor General

INTERNATIONAL PAPER

INTERNATIONAL PAPER
 COMERCIAL DE MEXICO SA de CV
 MONTES URALES #723, P. H.
 LOMAS DE CHAPULTEPEC
 11000 MEXICO D.F.
 PHONE: (52) 5202-2538
 FAX: (52) 5202-2719

INTERNATIONAL PAPER COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Marzo de 2002.
 (Pesos)

Activo

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Caja y Bancos | 1,188,957 |
| Clientes | 10,746,760 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 4,836,530 |
| Suma del Circulante | 16,772,246 |
| Otros Activos | 1,671,759 |
| Suma del Activo | 18,444,005 |

Pasivo

| | |
|------------------------|-------------------|
| Proveedores | -6,365,391 |
| Otros Pasivos | 354 |
| Suma del Pasivo | -6,365,037 |

Capital

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Capital Social | -7,813,300 |
| Resultado de Utilidades Acumuladas | -4,265,668 |
| Suma del Capital | -12,078,968 |
| Suma Pasivo y Capital | -18,444,005 |

(Firma)
 Lic. Alberto Madrigal Arroyo
 Contralor General

INTERNATIONAL PAPER COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**INTERNATIONAL PAPER ENVASES DE MEXICO, S.A. DE C.V.****F U S I O N**

International Paper Comercial de México, S.A. de C.V., (**IPCM**) e International Paper Envases de México, S.A. de C.V. (**IPEM**), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 15 de abril de 2002, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 15 de abril de 2002, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO.- Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar ha **IPEM** e **IPCM** subsistiendo **IPCM** (Fusionante) y desapareciendo **IPEM** (Fusionada), implicando un aumento en la parte variable del capital social de **IPCM**.

Asimismo, toda vez que el objeto social de **IPCM** prevé las actividades que desarrolla **IPEM**, no es necesario reformar los estatutos sociales de **IPCM**.

La presente fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el inciso **III.A** del capítulo de declaraciones anterior, y a los balances de fusión al 31 de marzo de 2002 de los cuales las partes en el presente acto se hacen conocedores y aceptan en los términos en que los mismos se encuentran redactados. Copia de las mencionadas actas y balances de fusión se acompañan, respectivamente, al presente Convenio como **Anexos "1" y "2"** formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA.- Como consecuencia de la fusión por absorción acordada, y para cuando ésta surta efectos, **IPEM** cederá y transmitirá a **IPCM** íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

IPCM, desde este momento, acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace **IPEM**, en virtud de la fusión por absorción objeto de este Convenio, mediante la cual **IPCM** absorbe a **IPEM** en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Asimismo y en virtud de lo anterior, las partes acuerdan aumentar la porción variable del capital social de **IPCM** en la cantidad de \$10'094,791.00 (Diez Millones Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), importe que resulta del cálculo realizado para determinar la participación de los accionistas de **IPEM** como sociedad fusionada, en el capital contable de **IPCM** como sociedad fusionante, entregando a los accionistas de **IPEM**, 1 (Una), acción de **IPCM**, de conformidad con lo acordado por los accionistas de ambas sociedades, mismas que se entregarán a sus titulares contra entrega de los títulos definitivos o certificados provisionales que obren en su poder los cuales serán cancelados.

Una vez que surta sus efectos la fusión, el capital social de **IPCM** quedará integrado de la siguiente manera:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>ACCIONES CAPITAL FIJO</u> | <u>ACCIONES CAPITAL VARIABLE</u> | <u>VALOR TOTAL</u> |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| <u>SERIE "B"</u> | | | |
| International Paper de México, S.A. de C.V. | 49,999 | 17'858,090 | \$17'908,089.00 |
| International Paper Investment Corp. | 1 | | 1.00 |
| International Paper-16 Inc. | _____ | _____1 | _____1.00 |
| T O T A L : | 50,000 | 17'858,091 | \$17'908,091.00 |

TERCERA. EFECTOS.- La fusión surtirá efectos el día 31 de mayo de 2002 en el entendido de que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de los acuerdos relativos, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de la fusionante y de la fusionada y, respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos; asimismo, la fusionada acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el artículo Doscientos Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extintos.

CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS.- **IPCM** se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que **IPEM** hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, **IPCM** se subrogará y sustituirá a **IPEM** en los derechos y obligaciones de que **IPEM** fuese titular de conformidad con los actos referidos.

Asimismo, **IPCM** se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de **IPEM**, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a **IPCM** como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2002.

(Firma)

Lic. Juan Francisco Torres Landa Ruffo
Delegado Especial

"ISOLUX AGUA DE MEXICO", S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Por la presente se CONVOCA a todos los accionistas de "ISOLUX AGUA DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el próximo día 24 de junio de 2002, a las 20:00 horas en el domicilio de la sociedad, ubicado el Leibnitz número 20, piso 12 Colonia Anzures, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- PRESENTACION, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
- 2.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

MEXICO, D.F., A 13 DE JUNIO DE 2002

(Firma)

LIC. RODOLFO GUILLERMO CHACON GIACOMAN
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD.

FI FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN
REAL DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.
FI FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 30 de abril de 2002, se acordó la fusión de las empresas "REAL DE SAN FRANCISCO", S.A. de C.V., como fusionante y "FI FOMENTO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., como fusionada, habiéndose celebrado el correspondiente acuerdo de fusión conforme a los siguientes cláusulas:

Primera.- "REAL DE SAN FRANCISCO", S.A. de C.V., en calidad de sociedad fusionante acuerda fusionar a "FI FOMENTO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Segunda.- Las partes convienen en que para los efectos de la fusión, servirán como base los balances generales de las mismas elaborados al 30 de abril de 2002 y con efectos a esa fecha.

Tercera.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 30 de abril de 2002 y frente a terceros al momento de la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio y de la publicación de los balances elaborados al 30 de abril de 2002 en el Periódico Oficial del domicilio social, toda vez, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha pactado con los terceros y con los acreedores el pago de sus créditos y estos han otorgado su conformidad con la fusión .

Cuarta.- Como resultado de la fusión, "REAL DE SAN FRANCISCO", S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos, activos y capital social de "FI FOMENTO INMOBILIARIO", S.A. de C.V., los cuales son transmitidos a título universal.

Quinta.- Desde la fecha del otorgamiento del presente convenio cualquier deuda u obligación contratada o asumida por la sociedad fusionada será pagada por la sociedad fusionante a su vencimiento, en la forma, términos y demás condiciones en que se pactó original por la sociedad fusionada siendo ese el sistema establecido por las partes para la extinción o cumplimiento de las obligaciones insolutas a cargo de la sociedad fusionada.

Sexta.- En virtud de la fusión acordada en este convenio el capital social nominal de "REAL DE SAN FRANCISCO", S.A. de C.V., queda establecido en la cantidad de \$4'114,540.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), representado por 4'114,540 acciones nominativas, ordinarias y liberadas con valor nominal de \$1.00 m.n. cada una, de las cuales 50,000 acciones corresponden a la parte fija del capital, y las restantes 4'064,540 acciones corresponden a la parte variable del mismo.

Séptima.- El presente convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio social, tanto de la sociedad fusionante como de la fusionada, junto con el balance general de fusión de cada una de las sociedades.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2002

(Firma)
Licenciado Ramón González Gutiérrez
Delegado Especial de Las
Asambleas de Accionistas.

REAL DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2002

Activo

Activo Circulante

| | | | |
|---|----|--------------|------------------------|
| Cajas bancos, valores de pronta realización | \$ | 1,836.80 | |
| Cuentas y documentos por cobrar | \$ | 1'310,034.41 | |
| Inventarios | \$ | 1'707,704.22 | |
| | \$ | | \$ <u>3'019,575.43</u> |

Total de activo circulante

Activo fijo

| | | | |
|----------------------|----|--------------|-----------------|
| Activo fijo (neto) | \$ | 2'623,793.06 | |
| Total de activo fijo | \$ | | \$ 2'623,793.06 |

Otros activos

| | | | |
|-----------------------|----|-----------|---------------------|
| Impuestos anticipados | \$ | 47,707.03 | |
| Anticipos | \$ | 3,761.10 | |
| Total otros activos | \$ | | \$ <u>51,468.13</u> |

| | | | | |
|-----------------|--|--|----|---------------------|
| Total de activo | | | \$ | <u>5'694,836.62</u> |
|-----------------|--|--|----|---------------------|

Pasivo y Capital

Pasivo corto plazo

| | | | |
|-----------------------------|----|--------------|------------------------|
| Acreedores diversos y otros | \$ | 2'190,329.93 | |
| Impuestos por pagar | \$ | 40,020.86 | |
| Total pasivo a corto plazo | \$ | | \$ <u>2'230,350.79</u> |

Capital

| | | | |
|-----------------------------|-----|--------------|------------------------|
| Capital social | \$ | 3'084,290.00 | |
| Aportaciones de socios para | | | |
| Aumentos de capital | \$ | 3'873,567.67 | |
| Reserva legal | \$ | 0.00 | |
| Utilidades acumuladas | -\$ | 3'477,281.19 | |
| Resultado del periodo | -\$ | 16,090.65 | |
| Total de capital | \$ | | \$ <u>3'464,485.83</u> |

| | | | | |
|---------------------------|--|--|----|---------------------|
| Total de pasivo y capital | | | \$ | <u>5'694,836.62</u> |
|---------------------------|--|--|----|---------------------|

C.P. Daniel Velázquez Zapata
C.P. Francisco Javier Sánchez
Rúbricas
(Firmas)

FI FOMENTO NMOBILIARIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2002

Activo

Activo Circulante

| | | | |
|---|----|--------------|-----------------|
| Cajas bancos, valores de pronta realización | \$ | 80,045.71 | |
| Cuentas y documentos por cobrar | \$ | 3'565,543.89 | |
| | | | \$ 3'645,589.60 |

Total de activo circulante

Activo fijo

| | | | |
|----------------------|----|------------|----------------------|
| Activo Fijo (neto) | \$ | 560,427.61 | |
| Total de activo fijo | | | \$ <u>560,427.61</u> |

Otros activos

| | | | |
|-----------------------|----|----------|--------------------|
| Impuestos anticipados | \$ | 5,897.88 | |
| Total otros activos | | | \$ <u>5,897.88</u> |

| | | | |
|-----------------|--|--|------------------------|
| Total de activo | | | \$ <u>4'211,915.09</u> |
|-----------------|--|--|------------------------|

Pasivo y Capital

Pasivo corto plazo

| | | | |
|-----------------------------|----|--------------|------------------------|
| Acreedores diversos y otros | \$ | 1'010,257.75 | |
| Impuestos por pagar | \$ | 18,953.24 | |
| Total pasivo a corto plazo | | | \$ <u>1'029,210.99</u> |

Capital

| | | | |
|-----------------------------|-----|--------------|------------------------|
| Capital social | \$ | 1'030,250.00 | |
| Aportaciones de socios para | | | |
| Aumentos de capital | \$ | 96,855.00 | |
| Reserva legal | \$ | 100.00 | |
| Utilidades acumuladas | \$ | 2'085,062.07 | |
| Resultado del periodo | -\$ | 29,562.97 | |
| Total de capital | | | \$ <u>3'182,704.10</u> |
| Total de pasivo y capital | | | \$ <u>4'211,915.09</u> |

C.P. Daniel Velázquez Zapata
C.P. Francisco Javier Sánchez
Rúbricas
(Firmas)

SATELINET, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

SATELINET SA DE CV CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2002 A LAS 12:00 HRS, EN SU DOMICILIO UBICADO EN JUAN SANCHEZ AZCONA 403 PISO 4, COL. NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CP 03020, MEXICO D.F., PARA DESARROLLAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I. REVOCACION DEL PODER
- II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS, ASI COMO LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA,

EL PRESIDENTE,
CARLOS RENE LOPEZ JONES

EL SECRETARIO,
JUAN IGNACIO ALDRETE TAMES

EL COMISARIO
CP ALBERTO GANDARILLAS RIVERA

MEXICO DF A 10 DE JUNIO DE 2002.

(Firma)

INMOBILIARIA IXTLAN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO

| | | |
|---------------------------------|-------------|------|
| BANCOS | 0.00 | |
| DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS | <u>0.00</u> | 0.00 |
| SUMA DEL ACTIVO | | |

PASIVO 0.00

CAPITAL CONTABLE

| | | |
|--|---------------------|------|
| CAPITAL SOCIAL | 500.00 | |
| RESERVAS | 2,200.00 | |
| UTILIDADES DEL EJERCICIO | 332,882.00 | |
| INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN | 338,184.00 | |
| ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE | <u>(673,766.00)</u> | |
| SUMA EL CAPITAL CONTABLE | | 0.00 |
| SUMA EL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE | | 0.00 |

(Firma)

LIC. EMILIO ENRIQUE BOURLON PLIEGO
LIQUIDADOR

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Y Dictamen de los auditores

**A los Señores Accionistas de
Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V.,**

Hemos examinado los balances generales consolidados de GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros consolidados adjuntos, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". Como se indica en más detalle en dicha nota, el efecto de la adopción de este boletín representó una disminución en la inversión de los accionistas de \$259,427,000 a valores actualizados, cantidad que se redujo en 2001, en \$29,655,000 como consecuencia de recálculos efectuados.

Como se menciona en la Nota 17 a los estados financieros consolidados adjuntos, en junio de 2000, Banco Inverlat, S. A., (actualmente Scotiabank Inverlat), presentó una demanda en contra de la Compañía por aproximadamente 12.4 millones de dólares americanos, exigiendo la responsabilidad solidaria por el incumplimiento de pago, de un crédito otorgado a Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V., (CAT), compañía relacionada, por 9.9 millones de dólares más sus accesorios, argumentando Scotiabank Inverlat que dicha responsabilidad solidaria está supuestamente establecida en las cláusulas de los contratos de suministro de azúcar y del fideicomiso establecido para el pago del mismo, celebrados entre CAT y la Compañía. En el mes de julio de 2000, la Compañía presentó la contestación de dicha demanda negando la acción de reclamo de los montos descritos, en virtud de que carecen de validez legal las cláusulas de los contratos a los que se hace referencia. A la fecha, el juicio no ha concluido y la Compañía no ha registrado reserva alguna por la incertidumbre del mismo, ya que, en opinión de la administración y de sus asesores legales, este será favorable para la Compañía.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Ruiz, Urquiza y Cía, S.C.
(Firma)

CPC Emilio Gutiérrez Borbolla
22 de marzo de 2002

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Balances generales consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Activo

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---|---------------------|---------------------|
| Circulante: | | |
| Efectivo y valores realizables | \$ 121,889 | \$ 97,154 |
| Cuentas y documentos por cobrar- | | |
| Clientes y distribuidores | 43,295 | 40,023 |
| Partes relacionadas | 7,325 | 18,013 |
| Impuestos por recuperar | - | 74 |
| Otras | 8,081 | 5,848 |
| | ----- | ----- |
| | 58,701 | 63,958 |
| Inventarios, neto | 199,459 | 258,022 |
| Pagos anticipados | 1,062 | 8,650 |
| | ----- | ----- |
| Total del activo circulante | 381,111 | 427,784 |
| Envases y cajas | 103,985 | 96,915 |
| Inventarios a largo plazo | 3,785 | 4,587 |
| Inversión en acciones | 20,547 | 20,547 |
| Propiedades, planta y equipo, neto | 1,633,264 | 1,440,153 |
| Crédito mercantil | 78,451 | 85,372 |
| Otros activos, neto | 1,773 | 2,370 |
| | ----- | ----- |
| | <u>\$ 2,222,916</u> | <u>\$ 2,077,728</u> |

Pasivo e inversión de los accionistas

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|---------------------|---------------------|
| Circulante: | | |
| Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo | \$ 39,944 70,000 | \$ 96,197 - |
| Papel comercial | 153,987 | 171,307 |
| Proveedores | 37,024 | 44,917 |
| Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados | 58,490 | - |
| Impuesto sobre la renta | 27,096 | 19,479 |
| Participación de utilidades a los trabajadores | ----- | ----- |
| Total del pasivo circulante | 386,541 | 331,900 |
| | - | 21,821 |
| Deuda a largo plazo | 9,394 | 10,195 |
| Obligaciones laborales | 306,597 | 316,003 |
| Impuesto sobre la renta diferido | | |
| Inversión de los accionistas: | 372,982 | 372,982 |
| Capital social | 120,779 | 120,779 |
| Prima en suscripción de acciones | 626,861 | 527,315 |
| Utilidades acumuladas | 38,707 | 38,707 |
| Reserva para la recompra de acciones | (17,048) | (6,899) |
| Acciones recompradas | 84,493 | 86,359 |
| Resultado acumulado por actualización | (164,351) | (164,351) |
| Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido | ----- | ----- |
| | 1,062,423 | 974,892 |
| | 457,961 | 422,917 |
| Inversión de accionistas minoritarios | ----- | ----- |
| | 1,520,384 | 1,397,809 |
| Total de la inversión de los accionistas | ----- | ----- |
| | <u>\$ 2,222,916</u> | <u>\$ 2,077,728</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, excepto importes por acción que se expresan en pesos

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| Ventas netas | \$ 2,658,855 | \$ 2,333,007 |
| Costo de ventas | <u>1,101,595</u> | <u>1,024,523</u> |
| Utilidad bruta | 1,557,260 | 1,308,484 |
| Gastos de operación: | | |
| Gastos de venta | 1,074,334 | 883,327 |
| Gastos de administración | <u>149,249</u> | <u>140,119</u> |
| | <u>1,223,583</u> | <u>1,023,446</u> |
| Utilidad de operación | 333,677 | 285,038 |
| Resultado integral de financiamiento: | | |
| Intereses pagados, neto | (2,929) | (7,339) |
| Fluctuación cambiaria, neta | 3,510 | (247) |
| Utilidad por posición monetaria | <u>5,391</u> | <u>35,248</u> |
| | 5,972 | 27,662 |
| Otros (gastos) ingresos: | | |
| Amortización del crédito mercantil | (6,878) | (6,830) |
| Provisión para maquinaria en desuso | - | (7,621) |
| Otros, neto | <u>(2,847)</u> | <u>3,025</u> |
| | <u>(9,725)</u> | <u>(11,426)</u> |
| Utilidad antes de impuestos y participación de utilidades a los trabajadores | 329,924 | 301,274 |
| Provisiones para: | | |
| Impuesto sobre la renta | 125,501 | 56,920 |
| Impuesto sobre la renta (anticipado) diferido | (4,913) | 39,339 |
| Participación de utilidades a los trabajadores | <u>28,640</u> | <u>19,398</u> |
| | <u>149,228</u> | <u>115,657</u> |
| Utilidad neta del año | <u>\$ 180,696</u> | <u>\$ 185,617</u> |

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de resultados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, excepto importes por acción que se expresan en pesos

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| Utilidad neta del año aplicable a: | | |
| Accionistas mayoritarios | \$130,701 | \$ 38,696 |
| Accionistas minoritarios | <u>49,995</u> | <u>46,921</u> |
| | <u>\$ 180,696</u> | <u>\$185,617</u> |
| | | |
| Utilidad neta por acción | <u>\$ 2.41</u> | <u>\$ 2.54</u> |
| | | |
| Promedio de acciones en circulación | <u>54,280,877</u> | <u>54,590,289</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN MECOAYA No. 111 COLONIA SAN MARCOS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02020, MEXICO, D.F., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTOS VIGENTES, SE COMUNICAN LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES RELATIVAS A:

| LICITACION | DESCRIPCION | FECHA DE FALLO | EMPRESA | MONTO |
|-------------------------|---|-----------------------|---|---|
| 3000-1100-001-02 | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR | 04-03-02 | A.- NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVITECH, S.A. DE C.V. B.- SERVICIOS MOTRICES INTEGRALES, S.A. DE C.V. C.- EDGAR G. HERNANDEZ MIRANDA Y/O SERVICIO SEBRING D.- AUTO SERVICIO RODEO, S.A. DE C.V. E.- HIDRAULICA MEXICANA, RECONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS, S.A. DE C.V. F.- MARTHA DELIA TREJO VEGA Y/O AUTOMOTRIZ DIESEL GAS ISDESA G.- SERVIDIESEL ABASTO, S.A. DE C.V. | A.- 1,129,151.79 MAX. 790,406.25 MIN. B.- 609,540.00 MAX. 426,678.00 MIN. C.- 1,134,053.81 MAX. 793,837.67 MIN. D.- 300,000.00 MAX. 210,000.00 MIN. E.- 200,000.00 MAX. 140,000.00 MIN. F.- 1,007,387.29 MAX. 705,171.11MIN. G.- 674,155.80 MAX. 471,909.06 MIN. |
| 3000-1100-002-02 | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AFINACIÓN PREVIA A LA VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR | 19-03-02 | A.- TECNICA INDUSTRIAL DIESEL, S.A. DE C.V. B.- AUTO SERVICIO RODEO, S.A. DE C.V. | A.- 920,345.00 MAX. 598,224.25 MIN. B.- 457,407.20 MAX. 297,314.69 MIN. |
| 3000-1100-003-02 | ADQUISICION DE REFACCIONES VEHICULARES | 12-04-02 | A.- GRETTEL ELIZABETH PAREDES CORTES Y/O GRUPO NOVA | A.- 1,800,000.00 MAX. 1,260,000.00 MIN. |

MEXICO, D.F. A 11 DE JUNIO DEL 2002
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA
RUBRICA
(Firma)

FALLO DE LICITACION
 COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 00440001-003-02 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 13/06/2002 |

| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
|-------------|----------|-------------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------|
| 1 | 40,000 | Impresiones | Ejemplar | \$0 | \$0 | Desierta |

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 00440001-004-02 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 13/06/2002 |

| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
|-------------|----------|--|------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|
| 1 | 7 | Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras | Equipo | \$ 45,131 | \$315,917.00 | XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. |

CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE JUNIO DEL 2002.

LIC. ROMAN TORRES HUATO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 (Firma)
 RUBRICA.

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---|-------------|-------------|
| Operación: | | |
| Utilidad neta del año | \$ 180,696 | \$ 185,617 |
| Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos- | | |
| Impuesto sobre la renta (anticipado) diferido | (4,913) | 39,339 |
| Depreciación y amortización | 89,667 | 77,152 |
| Obligaciones laborales | 3,175 | 2,341 |
| Amortización del crédito mercantil | 6,878 | 6,830 |
| Provisión para maquinaria en desuso | - | 7,621 |
| | ----- | ----- |
| Recursos netos generados por resultados | 275,503 | 318,900 |
| Cambios netos en el capital de trabajo | 95,491 | 68,309 |
| | ----- | ----- |
| Recursos netos generados por la operación | 370,994 | 387,209 |
| Financiamiento: | | |
| Disminución de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en valores nominales | (69,295) | (150,005) |
| Emisión de papel comercial | 70,000 | - |
| Dividendos decretados | (31,155) | (22,255) |
| Dividendos pagados a accionistas minoritarios en compañías subsidiarias | (12,426) | (15,261) |
| Incremento (disminución) en los pasivos financieros por efecto de desliz cambiario | (3,805) | 1,331 |
| Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización a moneda de poder adquisitivo de cierre del año | (4,974) | (23,869) |
| | ----- | ----- |
| Recursos netos aplicados en financiamiento | (51,655) | (210,059) |
| Inversión: | | |
| Incremento de inversión en acciones | - | (7,926) |
| Movimiento en acciones recompradas | (10,149) | (4,247) |
| Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, menos valor neto de retiros | (284,455) | (137,176) |
| | ----- | ----- |
| Recursos netos aplicados a la inversión | (294,604) | (149,349) |
| | ----- | ----- |
| Aumento en efectivo y valores realizables | 24,735 | 27,801 |
| Efectivo y valores realizables: | | |
| Al inicio del año | 97,154 | 69,353 |
| | ----- | ----- |
| Al final del año | \$ 121,889 | \$ 97,154 |
| | ===== | ===== |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000

Expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

1 Actividades principales:

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. (GEUSA) es principalmente una empresa tenedora, que participa en el 99.99% del capital social de Geupac Administración, S. A. de C. V. y Coninver, S. A. de C. V., y en el 71.1% del capital social de Inmobiliaria Geusa, S. A. de C. V. (INMOBILIARIA), quien a su vez es propietaria de prácticamente la totalidad de las acciones en circulación de las subsidiarias que se mencionan posteriormente, quienes en su conjunto se dedican a la producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas, principalmente de las marcas Pepsi-Cola, Mirinda, Kas, Trisoda y Seven-Up, básicamente bajo franquicias otorgadas por Pepsi-Co., Inc.

2 Principales políticas contables:

Las políticas contables de las compañías están de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Cambio en políticas contables-

En el año 2001 entró en vigor el nuevo boletín C-2, "Instrumentos Financieros", que establece la metodología de la valuación y registro de los instrumentos financieros. Este boletín requiere que se registren como activos y pasivos los efectos de los instrumentos que se tengan contratados, afectando el resultado integral de financiamiento por el efecto de valuación de los mismos. La adopción de este boletín no tuvo un efecto importante en los estados financieros de la Compañía.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen los relativos a Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y los de sus compañías subsidiarias en las cuales tiene control accionario y administrativo:

Inmobiliarias:

- Inmobiliaria Geusa, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Geu-Gam, S. A. de C. V.

Embotelladoras

- Embotelladora de Occidente, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas del Centro, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas del Cupatitzio, S. A. de C. V.
- Bebidas Purificadas de Michoacán, S. A. de C. V.

Comercializadoras:

- Distribuidora Disa del Centro, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa de Michoacán, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa de Uruapan, S. A. de C. V.
- Distribuidora Disa Pacifico, S. A. de C. V.

- Distribuidora Dicasa, S. A. de C. V.

Prestadoras de servicios y otras actividades:

- Servicios Calificados, S. A. de C. V.
- Geupec Administración, S. A. de C. V.
- Coninver, S. A. de C. V.

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda. Los porcentajes de inflación al 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascendieron a 4.40% y 8.95%, respectivamente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se registran a costos promedio, que debido a su alta rotación, es similar a los costos de reposición, sin exceder al de realización.

La inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control, se registra a su costo de adquisición y se actualiza con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Los envases y cajas se registran al costo de adquisición y se actualizan a su valor de mercado equivalente al precio de garantía que se establece como depósito por la Unión de Embotelladoras. Su rotura se carga directamente a resultados cuando ocurre.

Las propiedades planta y equipo se registran al costo y se actualizan en base al método de cambios en el nivel general de precios con factores derivados del INPC. La depreciación sobre las propiedades, planta y equipo se calcula en línea recta con base en la vida útil estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de adquisición de las subsidiarias que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de los pasivos o activos monetarios, se determina aplicando a la posición monetaria neta al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

Los estados de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera presentan los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios del inventario, de los envases y cajas y su efecto en relación al INPC.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción de cada período ha sido calculada dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Valores realizables-

Se encuentran representados principalmente por inversiones a corto plazo y depósitos bancarios, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado). Asimismo, incluye la aportación en noviembre de 2001 de \$13,750 (un millón quinientos mil dólares), a un fideicomiso constituido con Rothschild Trust Corporation Limited para la compra con descuento de Bonos emitidos por Grupo Azucarero México, S. A. de C. V., compañía relacionada. El descuento obtenido en la compra sobre el valor del bono (face value) fue de un 75% y, representa a valor nominal, una inversión de seis millones de dólares en dichos bonos

Incentivos a las franquicias-

Pepsi-Cola de México, S.A. de C.V. (Pepsi-Cola), otorga a las compañías ciertos beneficios e incentivos, como son soporte en el lanzamiento y publicidad de nuevos productos. El apoyo a la publicidad y lanzamiento de nuevos productos se consideran como una recuperación de los correspondientes gastos de publicidad cuando se reciben.

Crédito mercantil-

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros, se amortiza en un período de veinte años, plazo en el que la administración estima se generarán beneficios adicionales por dichas inversiones. El monto amortizado en 2001 y 2000 ascendió a \$6,878 y 6,830, respectivamente y, se presenta en el estado consolidado de resultados, dentro del rubro de otros gastos.

Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores-

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias adoptaron las disposiciones del nuevo Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". El efecto de la adopción de este boletín representó una disminución en la inversión de los accionistas de \$259,427 a valores actualizados, cantidad que se redujo en 2001, en \$29,655 como consecuencia de recálculos efectuados con información adicional.

Las compañías registran, el efecto diferido activo o pasivo de impuesto sobre la renta, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance, como activo o pasivo a largo plazo. La participación de los trabajadores en las utilidades se ha calculado tomando en consideración las diferencias temporales surgidas en el año, las cuales se presume que van a provocar un pasivo o un beneficio que se materializará.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y prima de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. El pasivo por prima de antigüedad se determina de acuerdo con estudios actuariales, utilizando el método de crédito unitario proyectado y aplicando tasas de interés real.

Servicios Calificados, S. A. de C. V., compañía subsidiaria tiene establecido un plan de retiro para su personal. Este plan está elaborado de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, en el cual se determina el monto de las aportaciones a un fondo en fideicomiso establecido para este fin.

Por lo tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Los pagos por indemnizaciones se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos se reconocen al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Resultado integral de financiamiento-

Incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios y por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

Utilidad integral-

Se integra por la utilidad neta del año y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en la inversión de los accionistas.

3 Posición y transacciones en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

| | Miles de dólares americanos | |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------|
| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
| Activo- | | |
| Circulante | 1,572 | 1,724 |
| | <u>1,572</u> | <u>1,724</u> |
| Pasivo- | | |
| Circulante | 2,194 | 6,569 |
| Largo Plazo | - | 2,175 |
| | <u>2,194</u> | <u>8,774</u> |
| Posición Pasiva, neta | 622 | 7,020 |
| Equivalente en miles de pesos | <u>\$ 5,073</u> | <u>\$ 67,459</u> |

Las principales operaciones efectuadas en moneda extranjera por las compañías fueron las siguientes:

| | Miles de dólares americanos | |
|-------------------------|-----------------------------|----------|
| | 2001 | 2000 |
| Compra de materia prima | \$ 2,367 | \$ 2,118 |
| Compra de activo fijo | \$ 26,390 | \$ 4,931 |
| Intereses pagados | \$ 631- | \$ 1,150 |
| Otros | \$ 8,436 | \$ 2,476 |

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el tipo de cambio utilizado por la Compañía era de \$9.17 y \$9.61 pesos por dólar americano, respectivamente.

Al 22 de marzo de 2002, fecha de nuestro dictamen, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre de 2001 y el tipo de cambio a esa fecha era de \$9.07 por dólar americano.

4 Análisis de inventarios:

| | 2001 | 2000 |
|-------------------------|------------|------------|
| Materias primas | \$ 136,275 | \$ 43,707 |
| Producción en proceso | 2,379 | 2,439 |
| Producción terminada | 39,785 | 37,753 |
| Partes y refacciones | 15,141 | 18,351 |
| Material promocional | 4,877 | 10,838 |
| Anticipos a proveedores | 1,002 | 144,934 |
| | \$ 199,459 | \$ 258,022 |

Los inventarios a largo plazo corresponden a partes y refacciones de seguridad que, de acuerdo a datos históricos, no se utilizarán en el ciclo operativo de corto plazo de la Compañía (un año).

5 Envases y cajas:

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

| | 2001 | 2000 |
|---|------------|-----------|
| Costo de adquisición | \$ 105,374 | \$ 97,414 |
| Ajuste al costo de adquisición por precio de garantía | (1,389) | (499) |
| | \$ 103,985 | \$ 96,915 |

6 Inversión en acciones:

Corresponde a la inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control o que la inversión es poco importante. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integra como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|--------------|--------------|
| Empaques Sewell, S. A. de C. V. | \$ 13,363 | \$ 13,363 |
| Inmobiliaria Dos Aguas, S. A. de C. V. | 4,604 | 4,604 |
| Santorini del Pacífico, S. A. de C. V. | 2,307 | 2,307 |
| Otras | 273 | 273 |
| | <u>-----</u> | <u>-----</u> |
| | \$ 20,547 | \$ 20,547 |
| | <u>=====</u> | <u>=====</u> |

7 Propiedades, planta y equipo:

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> | Tasa Anual Promedio de Depreciación |
|---|--------------|--------------|---|
| Edificios | \$ 361,775 | \$ 340,864 | 3% |
| Maquinaria y equipo | 819,235 | 798,019 | 9% |
| Equipo de transporte | 714,475 | 567,512 | 6% |
| Tractores y montacargas | 42,631 | 39,205 | 5% |
| Mobiliario y equipo de oficina | 77,931 | 69,797 | 9% |
| Construcciones e instalaciones en proceso | 24,606 | 21,632 | |
| | <u>-----</u> | <u>-----</u> | |
| | 2,040,653 | 1,837,029 | |
| Menos- Depreciación acumulada | 698,055 | 688,038 | |
| | <u>-----</u> | <u>-----</u> | |
| | 1,342,598 | 1,148,991 | |
| Más- | | | |
| Terrenos | 290,666 | 276,859 | |
| Maquinaria en desuso, neto | - | 14,303 | |
| | <u>-----</u> | <u>-----</u> | |
| | \$ 1,633,264 | \$ 1,440,153 | |
| | <u>=====</u> | <u>=====</u> | |

La maquinaria en desuso correspondía a una línea de vidrio propiedad de Bebidas Purificadas del Cupatitzio, S. A. de C. V., la cual se encontraba parada. En agosto de 2001, dicha línea fue reactivada.

Asimismo, durante 2000, la Compañía registró una provisión para maquinaria en desuso por \$7.621, la cual se presenta en el estado consolidado de resultados adjunto dentro del rubro de otros ingresos.

8 Saldos y transacciones con partes relacionadas:

Los saldos por cobrar con partes relacionadas son como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|-------------------------------------|--------------|--------------|
| Transportes Roda, S. A. de C. V. | \$ - | \$ 668 |
| Pepsi-Cola Mexicana, S. A. de C. V. | 7,325 | 17,345 |
| | <u>-----</u> | <u>-----</u> |
| | \$ 7,325 | \$ 18,013 |
| | <u>=====</u> | <u>=====</u> |

La Compañía ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Fletes pagados | \$ 2,661 | \$ 38,896 |
| Compras | \$ 433,559 | \$ 495,657 |
| Compra de activo fijo | \$ 6,390 | \$ |
| Recuperación gastos de publicidad | \$ 1,470 | \$ 106,198 |

9 Préstamos bancarios:

Corresponden a préstamos bancarios a corto plazo, tanto en dólares americanos como en pesos, los cuales devengan intereses que van del 9% al 13% de interés anual.

10 Papel comercial:

Se tiene una oferta pública de papel comercial por \$70,000 a través de Grupo Bursatil Mexicano, S. A. de C. V. casa de bolsa, el cual se está renovando periódicamente a su vencimiento y devenga un interés anual del 10.68% en promedio.

11 Obligaciones laborales:

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones que cubrirá una pensión (o un pago por retiro) y la prima de antigüedad al momento de retiro. Únicamente en Servicios Calificados, S. A. de C. V., compañía subsidiaria, se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales relativos al plan de pensiones, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|-------------|-------------|
| Obligaciones por beneficios proyectados | \$ 41,613 | \$ 37,560 |
| Fondo constituido | (28,066) | (22,978) |
| Situación del fondo | 13,547 | 14,582 |
| Pasivo de transición por amortizar | (1,265) | (1,399) |
| Servicios pasados por amortizar | (1,052) | (1,180) |
| Variaciones en supuestos por amortizar | (2,689) | (2,839) |
| Pasivo neto proyectado | 8,541 | 9,164 |
| Pasivo adicional | 853 | 1,031 |
| Obligación por beneficios actuales (OBA) | \$ 9,394 | \$ 10,195 |

El costo del período por las obligaciones laborales al 31 de diciembre, se integra por:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---|-------------|-------------|
| Costo de servicios del año | \$ 2,362 | \$ 2,280 |
| Amortización de pasivos de transición | 134 | 134 |
| Amortización de servicios pasados | 128 | 133 |
| Amortización de variaciones en supuestos | 311 | (124) |
| Costo financiero del año | 1,690 | 1,172 |
| | ----- | ----- |
| | 4,625 | 3,595 |
| Menos- Rendimiento de los activos del fondo | (1,450) | (1,254) |
| | ----- | ----- |
| | \$ 3,175 | \$ 2,341 |
| | ===== | ===== |

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para 2001 y 2000, fueron:

| | |
|--------------------------------|-------|
| Tasa de incrementos de sueldos | 1.50% |
| Tasa de descuento | 4.50% |

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---------------------------------|-------------|--------------|
| Saldo inicial | \$ 10,195 | \$ 14,323 |
| Provisión del año | 3,175 | 2,341 |
| Aportación al fondo | (3,638) | (3,132) |
| Pagos no provenientes del fondo | - | (634) |
| Variaciones en supuestos | (1,191) | (3,734) |
| | ----- | ----- |
| Pasivo neto proyectado | 8,541 | 9,164 |
| | ----- | ----- |
| Pasivo adicional | <u>853</u> | <u>1,031</u> |
| | ----- | ----- |
| | \$ 9,394 | \$ 10,195 |
| | ===== | ===== |

El movimiento del fondo fue como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---------------|-------------|-------------|
| Saldo inicial | \$ 22,978 | \$ 18,592 |
| Aportaciones | 3,638 | 3,132 |
| Rendimientos | 1,450 | 1,254 |
| | ----- | ----- |
| Saldo final | \$ 28,066 | \$ 22,978 |
| | ===== | ===== |

12 Entorno fiscal:**Régimen de impuesto sobre la renta y al activo-**

Las compañías están sujetas al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa del impuesto sobre la renta hasta 2001 fue del 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

A partir de 2002 se elimina el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa de impuesto sobre la renta será de 35% en 2002, 34% en 2003, 33% en 2004 y del 32% a partir del 2005.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC.

Participación de utilidades a los trabajadores-

La utilidad para efectos de participación de utilidades es calculada sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se determina sobre una base similar a la anterior, excepto porque no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

Análisis de provisiones y saldos de impuestos diferidos:

Los conceptos que integran el impuesto sobre la renta diferido en el pasivo al 31 de diciembre de 2001 y 2000 son los siguientes

| | <u>Efecto del año</u> | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------|
| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
| Inventarios | \$ 88,723 | \$ 91,914 |
| Propiedades, planta y equipo | 235,317 | 225,302 |
| Envases y cajas | 13,741 | 33,921 |
| Otras reservas, neto | (2,756) | (3,167) |
| IMPAC por recuperar | (28,428) | (28,638) |
| Pérdidas fiscales por amortizar | - | (3,329) |
| | ----- | ----- |
| | \$ 306,597 | \$ 316,003 |
| | ===== | ===== |

Los movimientos de la reserva de impuestos diferidos en el ejercicio son como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido inicial | \$ 316,003 | \$ 75,104 |
| Resultado por posición monetaria | (4,492) | 1,560 |
| Provisión de impuesto sobre la renta (anticipado) diferido | (4,914) | 39,339 |
| | ----- | ----- |
| | <u>\$ 306,597</u> | <u>\$ 316,003</u> |
| | ===== | ===== |

La provisión del ejercicio se integra como sigue:

| | <u>2001</u> | <u>2000</u> |
|---|-------------------|------------------|
| Impuesto sobre la renta causado | \$ 125,501 | \$ 56,920 |
| Impuesto sobre la renta (anticipado) diferido | (4,913) | 39,339 |
| | ----- | ----- |
| | <u>\$ 120,588</u> | <u>\$ 96,259</u> |
| | ===== | ===== |

13 Capital contable:

En Asamblea General Anual Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2001, se aprobó el pago de un dividendo en efectivo por un monto de \$31,155 (\$30,329, a valores nominales).

El pago del dividendo se realizó en una sola exhibición el día 14 de junio de 2001.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía mantiene en su poder 1,197,800 acciones representativas de su capital social, cuyo valor en libros asciende a \$17,048. De las 1,197,800 acciones en su poder, existen 489,000 acciones que al 31 de diciembre de 2001, tienen vencido su plazo máximo para ser recolocadas entre el público inversionista, el cual es de un año a partir de su fecha de adquisición. El monto de estas acciones asciende a \$6,899, monto que debería mostrarse disminuyendo el capital social. La Compañía está en el proceso de formalizar legalmente esta disminución de capital social. El valor de mercado de estas acciones al 31 de diciembre de 2001 es de \$17.00 por acción.

Al 31 de diciembre de 2001 el capital social se integra por 54,849,310 acciones comunes, nominativas, Serie "B" sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de las cuales el 51% deben ser poseídas por personas físicas o morales mexicanas. El capital social está integrado por un capital mínimo fijo de \$3,672 (a valores nominales) y una parte variable con límite de diez veces el capital mínimo fijo de \$6,201 (a valores nominales).

A partir de 2002, el impuesto retenible sobre dividendos fue eliminado. En caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Compañía y de algunas subsidiarias estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Al 31 de diciembre de 2001 la reserva legal asciende a \$673 (a valores nominales), la cual está incluida dentro de las utilidades acumuladas. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

14 Instrumentos financieros:

El valor registrado en libros de los instrumentos financieros de la Compañía se aproxima al valor de mercado.

15 Reclasificaciones a los estados financieros:

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001.

16 Compromisos:

El 15 de junio de 2001, GEUSA celebró un contrato de suministro de azúcar con Grupo Capita, S. A. de C. V. (CAPITA), en el cual GEUSA se obligaba a adquirir un total de 23,440 toneladas de azúcar refinada de primera calidad, y un total de 5,860 toneladas de azúcar estándar blanca popular, la cual les sería entregada durante el segundo semestre de 2001 y el primer trimestre de 2002.

Asimismo, ambas partes acordaron que GEUSA le entregaría a CAPITA un anticipo por las cantidades equivalentes al 95% del precio total del azúcar y conforme el azúcar vaya siendo entregada y facturada a GEUSA, GEUSA cubriría a CAPITA el 5% restante del precio.

A finales de 2001, derivado de la expropiación de algunos ingenios azucareros por parte del gobierno federal, CAPITA se vio afectada en su suministro de azúcar por parte de éstos, y por consecuencia no pudo entregar la totalidad del azúcar en los términos acordados a GEUSA.

Al 31 de diciembre de 2001, existe un saldo por cobrar a CAPITA de \$24,976, el cual corresponde al monto del azúcar no entregada a esa fecha. La Compañía no ha registrado reserva alguna, ya que según la opinión de la administración, dicho importe será recuperado a mediados del año de 2002, ya sea en efectivo o en especie (azúcar), ya que CAPITA está a punto de liberar el azúcar retenida indebidamente por parte del gobierno al momento de la expropiación mencionada anteriormente y, se ha comprometido, en caso de no tener éxito, a devolver el saldo del anticipo.

17 Juicios y contingencias:

- (a) En junio de 2000, Banco Inverlat, S. A. (actualmente Scotiabank Inverlat) presentó una demanda en contra de la Compañía, por responsabilidad solidaria en el incumplimiento en el pago de un crédito por 9.9 millones de dólares americanos, más los intereses correspondientes de Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V. (CAT), compañía relacionada, argumentando el Banco que, supuestamente, existen los elementos en las cláusulas de los contratos, de suministro de azúcar y de fideicomiso celebrados entre CAT y la Compañía, que se tenían a esa fecha, para demandar a la Compañía el pago del crédito. Los montos exigidos en la demanda, así como los costos y gastos del juicio correspondiente, son los siguientes:

| | Miles de dólares <u>Americanos</u> |
|--|--|
| - Importe del crédito otorgado a CAT | 9,900 |
| - Intereses devengados al 8 de mayo de 2000 | 523 |
| - Pena convencional por el incumplimiento del pago del crédito (equivalente al 20%) | 1,980 |
| | ----- |
| Total | 12,403 |
| | ===== |

En el mes de julio de 2000, la Compañía, a través de sus asesores legales y apoderados correspondientes, presentó la contestación de dicha demanda, negando la acción de reclamo de Scotiabank Inverlat de los montos descritos anteriormente, en virtud de que, entre otras cosas, la Compañía no es parte del contrato de préstamo celebrado entre CAT y Scotiabank Inverlat y a que las cláusulas de los contratos de suministro y de fideicomiso a que se hace referencia, carecen de validez legal para exigir el cumplimiento de lo demandado. A la fecha, el juicio no ha concluido y no se ha registrado reserva alguna, ya que, en opinión de la administración y de sus asesores legales, la resolución será favorable para la Compañía.

A finales de 2001 y principios de 2002, la Compañía y varias de sus subsidiarias, han promovido cuatro juicios de amparo en contra de ciertas modificaciones fiscales relativas al cálculo de la cuenta de utilidad fiscal neta (UFIN), en contra de la mecánica para determinar el subsidio acreditable, en contra del impuesto sustitutivo del crédito al salario y en contra del procedimiento para efectuar los pagos provisionales. Dichos juicios, se encuentran en proceso de emisión de la resolución respectiva por el juez correspondiente.

CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V. Y "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. DE C.V., celebradas el día 30 de Abril de 2002, se resolvió llevar a cabo la fusión de "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. DE C.V., con la sociedad denominada "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. DE C.V., a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de tal manera que en lo sucesivo "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y continuará operando legalmente, y "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionada, desaparecerá legalmente. En dichas asambleas de accionistas fueron adoptadas también las siguientes resoluciones:

I.- Que la fusión se lleve a cabo con base en los balances generales de "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V., y "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. DE C.V., al 30 de abril de 2002.

II.- Que la fusión surtirá sus efectos de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que "LA FUSIONANTE" y "LA FUSIONADA", han obtenido el consentimiento otorgado por escrito de sus acreedores.

Que con la única finalidad de organización privada, los efectos internos entre las partes, serán a partir del día 1º de mayo de 2002.

III.- Establecer como sistema de extinción de los pasivos a cargo de "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. de C.V., y el que "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, se haga cargo del importe de todas y cada una de las deudas que pudiere haber contraído la sociedad fusionada, desde la fecha en que la fusión surta plenos efectos legales. En la inteligencia de que "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V., asumirá dichas deudas exactamente en los mismos términos, condiciones y plazos los cuales fueron originalmente contraídas por "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. de C.V.

IV.- Publicar el presente aviso de fusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- En cumplimiento de lo anterior, a continuación se publican los balances generales al 30 de abril de 2002 de "CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S A de C V, como sociedad fusionante, y de "SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

México, DF. , a 2 de mayo de 2002.

(Firma)

(Firma)

"SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRALES", S.A. de C.V. **"CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO", S.A. de C.V.**
SR. CARLOS RUBÉN ÁLVAREZ COLOCURIS SR. CÉSAR SÁNCHEZ MORALES

**CHEMINOVA AGRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2002
(Cifras en pesos)**

Activo

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Caja y Bancos | 308,557 |
| Cuentas por Cobrar | 25,707,643 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 16,694,158 |
| Impuestos por Recuperar | 2,786,587 |
| Inventarios | 25,215,265 |
| Activo Fijo | 1,422,199 |
| Inversiones en Acciones | 2,235,739 |
| Crédito Mercantil | 9,489,197 |
| Amortización Crédito Mercantil | -316,306 |
| Impuesto Diferido | 6,737,198 |
| Otros Activos | 1,274,078 |
| Total Activo | 91,554,315 |

Pasivo

| | |
|-------------------------|-------------------|
| Provedores | 18,207,319 |
| Otras Cuentas por Pagar | 5,222,959 |
| Impuestos por Pagar | 223,607 |
| Préstamos a L.P. | 52,000,000 |
| Total Pasivo | 75,653,885 |

Capital Contable

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Capital Social | 35,100,000 |
| Resultados Acumulados | -21,895,740 |
| Efecto Inicial del Impuesto Diferido | 3,829,806 |
| Resultado del Ejercicio | -1,133,636 |
| Total Capital Contable | 15,900,430 |
| Total Pasivo y Capital | 91,554,315 |

(Firma)

Sr. César Sánchez Morales
Delegado de la Asamblea

**SERVICIOS QUIMICOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2002
(Cifras en Pesos)**

Activo

| | |
|--------------------------|-------------------|
| Caja y Bancos | 1,595,327 |
| Cuentas por Cobrar | 17,513,258 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 1,093,867 |
| Impuestos por Recuperar | 3,400,810 |
| Inventarios | 17,845,514 |
| Activo Fijo | 901,883 |
| Otros Activos | 251,067 |
| Total Activo | 42,601,726 |

Pasivo

| | |
|-------------------------|-------------------|
| Proveedores | 19,958,347 |
| Cuentas por Pagar | 19,927,374 |
| Impuestos por Pagar | 160,531 |
| Otras Cuentas por Pagar | 318,735 |
| Total Pasivo | 40,364,987 |

Capital Contable

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Capital Social | 4,796,320 |
| Resultados Acumulados | -2,383,253 |
| Resultado del Ejercicio | -176,328 |
| Total Capital Contable | 2'236,739 |
| Total Pasivo y Capital | 42,601,726 |

(Firma)

SR. Carlos Rubén Álvarez Colocuris
Delegado de la Asamblea

DISTRIBUCIÓN Y CONTROL ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2002.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 4,731,628.44

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 4,731,628.44

Le corresponde del haber social a cada socio \$3.15 por cada acción que posea.

México, D.F. a 7 de Junio del 2002.

MOISÉS LUBINSKY STRUGACH

Liquidador

(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

E D I C T O

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 162/97-II, promovido por **LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, POR CONDUCTO DEL PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACIÓN en contra de **LUIS CAMPOS SAUCEDO Y OTRO**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se ordenó notificar por medio de edictos al codemandado **LUIS CAMPOS SAUCEDO**, la demanda interpuesta en su contra, en la vía ejecutiva mercantil, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación; en caso de no comparecer, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio vigente a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 31 DE ENERO DE 2002.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. RAYMUNDO ESTEBAN ALOR GARCÍA.

(Al margen inferior central un sello legible)

E D I C T O

SE EMPLAZA A JUICIO A LILIA RAMIREZ DE LA O.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por FIANZAS MONTERREY AETNA, S. .A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER HOY FIANZAS MONTERREY, S. A. en contra de LILIA RAMIREZ DE LA O., expediente 216/2001, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Capital, dicto un auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso en el cual ordeno emplazar a la demandada LILIA RAMIREZ DE LA O., mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivos en el periódico oficial de esta Ciudad, y en el Economista haciéndose saber a la parte demandada el proveído de diecinueve de abril último, y que tiene un plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente en que haya realizado la última publicación para dar contestación a la demanda correspondiente, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes , en la secretaría "B" de este Juzgado.

México, D.F. a 12 de abril del año 2002

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EXP.206/2000

EDICTO.

EMPLAZAMIENTO

SERVICIOS ESPECIALIZADOS ATIZAPAN S.C.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, antes ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION S.A. DE C.V., en contra de SERVICIOS ESPECIALIZADOS ATIZAPAN S.C. Y MARIA GUADALUPE GALVAN MENDIETA. La C. Juez Décimo de lo Civil dicto una auto que a la letra dice: -----México, Distrito Federal a dieciseis de octubre del año dos mil uno. -----
-----Agreguese a sus autos el escrito de la parte actora, visto lo manifestado y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la demandada con fundamento en los artículos 1070 del código de comercio en relación al 122 fracción II del código procesal civil emplacese al demandado por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL y en el periodico EL SOL DE MÉXICO, haciendole saber a la demandada que cuenta con un término de CINCO DÍAS para dar contestacion a la demanda como se indico en el proveído de tres de abril del año dos mil, quedando a su disposicion en el juzgado las copias de traslado. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Decimo de lo Civil. Doy fe-----

México, D.F. A 31 DE ENERO DEL 2002

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, al BOLETIN JUDICIAL y en el periódico EL SOL DE MEXICO.

| | Continuación del Índice |
|---|-------------------------|
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN | 26 |
| DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN FERNANDO CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO | 29 |
| CONTRALORÍA GENERAL | |
| CIRCULAR N°. CG/2002/032 | 32 |
| CONVOCATORIAS Y LICITACIONES | 33 |
| SECCIÓN DE AVISOS | |
| DISTRIBUIDORA FTL, S.A. DE C.V. | 54 |
| IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V. | 56 |
| TRIPLAY LA FRONTERA, S.A. DE C. | 56 |
| MATIENZO INMOBILIARIA, S.A. | 57 |
| ALVARO MUÑOZ ARCOS | 58 |
| INTERNATIONAL PAPER | 59 |
| ISOLUX AGUA DE MEXICO, S. A. DE C. V. | 62 |
| FI FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. | 63 |
| SATELINET, S.A. DE C.V. | 66 |
| INMOBILIARIA IXTLAN, S.A. DE C.V. | 66 |
| GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V. | 67 |
| CHEMINOVA AGRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 87 |
| DISTRIBUCIÓN Y CONTROL ELÉCTRICO, S.A. DE C.V. | 90 |
| EDICTOS | 91 |
| AVISO | 94 |

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|-----------|
| Plana entera..... | \$ 966.40 |
| Media plana | 519.60 |
| Un cuarto de plana..... | 323.50 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)